



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA EFICACIA DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA POR SUNAFIL FRENTE  
A LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN ADOLESCENTES MAYORES DE 14  
AÑOS EN EL SECTOR SECUNDARIO “HORNOS” EN EL DISTRITO DE SAN  
SEBASTIÁN DEL AÑO 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO.**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. GHIRO JULINHO MIRANDA QUISPE**

**BACH. DAVID ALEJANDRO ISRAEL NAVIA  
CANAL**

**ASESOR:**

**MTRO. JUDITH ANTONIA PONCE DE LEÓN  
CORONADO**

**CUSCO-PERÚ**

**2020**



### **DEDICATORIA**

*Por bendecirnos y protegernos en nuestras vidas a Dios; y a nuestros amados padres por su amor y comprensión, por ser soporte y fortaleza en momentos difíciles y por estar siempre presentes en los momentos más felices de nuestras vidas.*



## AGRADECIMIENTOS

*A nuestras familias por estar siempre como guía en nuestro camino, por apoyarnos en nuestra vida universitaria.*

*A nuestros docentes que nos formaron durante todos estos años dentro de las aulas universitarias.*

*A la Mtro. Judith Ponce de León Coronado, por habernos recomendado y guiado en el desarrollo de nuestra tesis.*



## RESUMEN

La explotación en el trabajo infantil es un gran problema pluridimensional que es difícil de separar de los factores políticos, económicos y culturales de nuestro país, siendo por ello trascendental la erradicación y abolición de la misma conociendo esta gran problemática. El presente trabajo tiene por propósito ver la eficiencia y eficacia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y su rol fiscalizador o de inspección. Por otro lado, el concepto de trabajo nocivo, son las actividades que vulneran los derechos de los menores de edad, las cuales estropean su integridad y desarrollo personal, así también afecta directamente en su educación teniendo el objetivo de resguardar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que cumplen una actividad laboral a pesar de su corta edad. Para ello se ha realizado un trabajo exhaustivo a fin de identificar el desconocimiento absoluto de la SUNAFIL, asimismo se ha procedido a revisar la normativa nacional e internacional vigente, doctrina enfocada a los niños y adolescentes sin dejar de lado los programas que existen relacionados a la lucha del trabajo infantil. Finalmente veremos que la lucha contra la explotación del trabajo infantil en el Perú no es de exclusividad del estado sino por el contrario es necesario desarrollar un trabajo unido del sector privado, organizaciones gubernamentales y demás agentes involucrados.



## ABSTRACT

The exploitation in child labor is a major multidimensional problem that is difficult to separate from the political, economic and cultural factors of our country, and that is why the eradication and abolition of this problem, in the light of this big problem, is crucial. The purpose of this work is to see the efficiency and effectiveness of the National Superintendency of Labor Inspection (SUNAFIL) and its oversight or inspection role. On the other hand, the concept of harmful work, are activities that violate the rights of the persons under the legal age, which damage their integrity and personal development, it also directly affects their education, with the aim of safeguarding the comprehensive development of children and adolescents who are engaged in work despite their young age. To this end, exhaustive work has been carried out to identify the absolute lack of knowledge of the SUNAFIL, and the current national and international regulations, a doctrine focused on children and adolescents without neglecting existing programs related to the fight against child labor. Finally, we will see that the fight against the exploitation of child labor in Peru is not exclusive to the State more, on the contrary, it is necessary to develop a united work of the private sector, governmental organizations and other actors involved.



## INDICE

<b>CAPITULO I: EL PROBLEMA Y EL METODO DE INVESTIGACION</b> .....	12
1.1. Problema.....	12
1.1.1. Planteamiento del problema.....	12
1.1.2. Formulación del problema.....	14
1.2. Objetivos de investigación.....	14
1.2.1. Objetivo General.....	14
1.2.2. Objetivos Específicos.....	15
1.3. Justificación.....	15
1.4. Metodología del Estudio.....	17
1.4.1. Diseño Metodológico.....	17
1.4.2. Diseño Contextual.....	18
1.4.3. Técnicas de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos.....	19
1.4.4. Fiabilidad de la investigación.....	20
1.5. Hipótesis de Trabajo.....	21
1.6. Categorías de Estudio.....	21
<b>CAPITULO II: DESARROLLO TEMATICO</b> .....	22
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	22
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	23
2.2. Bases Teóricas.....	27
2.2.1. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.....	27



2.2.1.2. Su Visión .....	27
2.2.1.3. Su Misión.....	28
2.2.1.4. Ley N° 29981 Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización .	28
2.2.1.5. Artículo 3. Ámbito de Competencia.....	29
2.2.1.6. Ley N° 28806. Ley General de Inspección del Trabajo .....	31
2.2.1.7. Autoridad de la SUNAFIL- CUSCO.....	41
2.2.1.8. Ubicación.....	41
2.2.2. Sector Secundario .....	41
2.2.2.1. Actividades del Sector Secundario .....	42
2.2.2.2. Sector Secundario en el Distrito de San Sebastián .....	42
2.2.3. Antecedentes del Trabajo en menores de edad en el Perú.....	43
2.2.4. Explotación Laboral en Adolescentes .....	45
2.2.4.1. Adolescente: Definición .....	45
2.2.4.2. Explotación Laboral: Definición .....	46
2.2.4.3. El trabajo infantil y adolescente .....	46
2.2.4.4. Edad Mínima de Admisión al Empleo Según el Convenio OIT Núm. 138. ..	48
2.2.6. Normativa Internacional: Para la aplicación de la prevención y erradicación del trabajo en menores de edad .....	51
2.2.6.1. Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima 1973 .....	52
2.2.6.2. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y adolescentes, 1989.....	52
2.2.6.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1996... 53	



2.2.7. Normativa Nacional: Para la prevención y erradicación del trabajo en menores de edad	54
2.2.7.1. La Constitución Política del Perú .....	54
2.2.7.2. Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 .....	54
2.2.7.3. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2010-2021 .....	55
2.2.7.4. Ley General de Inspección del Trabajo .....	55
2.2.7.5. Reglamento de la Ley General de Inspecciones del Trabajo.....	55
2.2.7.6. Código Penal .....	56
2.2.7.7. Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Infantil.....	57
2.2.8. Situación del Trabajo de menores de edad en el Perú .....	58
2.2.9. Factores asociados al trabajo de menores de edad .....	62
2.2.9.1. La Pobreza como factor del Trabajo de menores de edad.....	63
2.2.9.2. La educación como factor del Trabajo de menores de edad.....	67
2.2.9.3. La Tolerancia .....	70
2.2.9.4. Sobrevivencia como factor para el trabajo de menores de edad .....	73
2.2.9.5. Progresión Social .....	73
2.2.9.6. Otros factores asociados relevantes.....	74
2.2.10. Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021	76
2.2.10.1 Principios Rectores.....	76
<b>CAPITULO III: RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS.....</b>	<b>78</b>
3.1. Resultados de Estudio.....	78
3.1.1. Aplicación de Encuestas a Menores de Edad.....	80





3.1.2. Aplicación de Encuestas a Propietarios de los Hornos – San Sebastián .....	94
3.1.3. Aplicación de Encuestas a Inspectores de la oficina de SUNAFIL – CUSCO ....	104
3.1.4. Aplicación de la Técnica de Observación del Fenómeno mediante registro fotográfico y fílmico .....	109
3.2. Análisis de los hallazgos de las encuestas realizadas a los Adolescentes.....	112
3.3. Análisis de los hallazgos de las encuestas realizadas a los propietarios de los hornos que laboran en los hornos del distrito de San Sebastián .....	114
3.4. Discusión y Contrastación Teórica de los hallazgos .....	116
<b>CONCLUSIONES</b> .....	118
<b>RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS</b> .....	119
<b>CAPITULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</b> .....	120
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	122
<b>ANEXOS</b> .....	127



## ABREVIATURAS

<b>OIT</b>	Organización Internacional de Trabajo
<b>SUNAFIL</b>	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
<b>CADH</b>	Convención Americana sobre Derechos Humanos
<b>CDN</b>	Convención de los Derechos del Niño
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CNA</b>	Código de los Niños y Adolescentes
<b>Corte IDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>CPP</b>	Constitución Política del Perú
<b>OEA</b>	Organización de los Estados Americanos
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>INEI</b>	Instituto Nacional de Estadísticas e Informática
<b>PBI</b>	Producto Bruto Interno
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



## PRESENTACIÓN

**Señores:** Miembros del jurado

Ponemos a su disposición nuestro proyecto de investigación titulado: **LA EFICACIA DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA POR SUNAFIL FRENTE A LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS EN EL SECTOR SECUNDARIO “HORNOS” EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN DEL AÑO 2020**; para su valoración y apreciación conveniente, esperando que nuestro trabajo de investigación satisfaga la solución a la problemática encontrada, componente de la investigación presente.



## CAPITULO I: EL PROBLEMA Y EL METODO DE INVESTIGACION

### 1.1. Problema

#### 1.1.1. Planteamiento del problema

A nivel mundial el trabajo realizado por adolescentes en un problema complejo y amplio, teniendo en consideración que a la actualidad se viene implementando el amparo al niño y adolescente; a la vez erradicando la explotación laboral en adolescentes en cumplimiento a la normativa de protección “Organización Internacional de Trabajo”; “Código del niño y adolescente” y “Constitución Política del Perú” entre otros. En la actualidad el conocimiento sobre los derechos de los niños y adolescentes son más amplios, pero en nuestra sociedad sigue existiendo la explotación por parte de los empleadores hacia los menores que trabajan en los hornos del distrito de San Sebastián; sabemos que los factores que determinan la decisión de someter a un niño o adolescente a trabajos no apropiados a su edad cronológica, son muchos y diversos, y las instituciones pertinentes no hacen nada al respecto para evitar estos excesos y abusos; uno de los principales factores es el económico para que las familias de los menores tomen la decisión de que estos trabajen en tan malas condiciones, solo para mejorar sus condiciones de vida o para la supervivencia de sus hogares.

Es importante mencionar que La convención interamericana de los derechos del niño y adolescentes respecto a los derechos del trabajo de los menores, señala, que “El menor debe trabajar a partir de los 12 años de edad en trabajos ligeros quienes tienen el derecho de percibir una remuneración equitativa, pese a que existe una legislación que ampara el trabajo del menor, aun así, que existe la explotación en la actualidad en nuestra localidad con mayor incidencia” (Unicef.org, 2019) .

Teniendo en consideración nuestro enfoque nacional se puede mencionar que la primera causal a la realización del trabajo por parte de adolescentes son las limitaciones que



presencian para atender las necesidades básicas del hogar; las condiciones socioeconómicas tienden a influenciar en la calidad de vida del adolescente y así mismo impulsar al trabajo ilegal para la adquisición de mayores ingresos y mejora en la calidad de vida.

En nuestro país, existen instituciones encargadas de velar los derechos del menor, quienes tienen fines y objetivos para defender los derechos y principalmente al menor que trabaja y estudia a la vez, por consiguiente, es necesario solucionar el problema de la explotación, que es latente dentro de nuestra sociedad y que requiere mayor atención por parte de las instituciones encargadas; porque primero son los niños y los adolescentes quienes son el futuro del país. La normativa peruana, en cuanto al régimen laboral de los adolescentes, ha sido respetuosa al aplicar puntualmente las normas internacionales que amparan los derechos laborales en niños y adolescentes en nuestro sistema jurídico, con el objeto de garantizar el respeto de sus derechos y hacer viable la realización de condiciones de vida adecuadas para su desarrollo (VALDERRAMA, 2018) . Sin embargo, observamos que en 2017 el Estado peruano se interesó por supervisar el cumplimiento de las normas que busquen una adecuada protección aprobando el Protocolo 002-2017-SUNAFIL/INII, denominado «Protocolo de actuación en materia de trabajo infantil».

Entonces cabe señalar y solucionar de inmediato, planteando propuestas que den un fin, solución y así reducir la explotación, como asimismo respetar los derechos de los menores que trabajan en el sector secundario en el distrito de San Sebastián durante el año 2020.



### 1.1.2. Formulación del problema

- Problema principal

¿Cuál es el nivel de incidencia del rol fiscalizador realizado por SUNAFIL en la reducción de la explotación laboral en adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020?

- Problemas secundarios

¿Cuáles son los factores que originan la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020?

¿Cómo se desarrolla la explotación laboral de adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020?

¿Cuáles son los efectos generados en los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020, expuestos a la explotación laboral?

¿Cuáles serían las alternativas que solucionan la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020?

## 1.2. Objetivos de investigación

### 1.2.1. Objetivo General

Determinar el nivel de incidencia del rol fiscalizador realizado por SUNAFIL en la reducción de la explotación laboral en adolescentes que



trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Identificar los factores que originan la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito de San Sebastián del año 2020.
- Describir la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito de San Sebastián del año 2020.
- Identificar los efectos generados por la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito de San Sebastián del año 2020.
- Determinar alternativas que solucionen la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020.

## **1.3. Justificación**

### **A. Conveniencia**

La presente investigación es conveniente ya que la situación actual del adolescente expuesto a la explotación laboral con el pasar del tiempo se va incrementando de manera descontrolada motivo por el cual se considera un problema social de gran magnitud; se considera a la explotación laboral como una actividad que perjudica el desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente e interfiere con los derechos a los que le corresponde. Situación que debe de ser atendida por el Gobierno y las instituciones encargadas de velar los derechos laborales de los menores de edad.



### **B. Relevancia Social**

Tiene relevancia de carácter social ya que en la actualidad la explotación laboral en adolescentes es un problema social muy presente, que afecta el desarrollo normal de los adolescentes, poniendo en grave riesgo su salud e integridad, así como también su educación; todo esto debido al desconocimiento por parte de los adolescentes de sus derechos como trabajadores; así como también la falta de conocimiento por parte de los empleadores y las consecuencias legales que tiene la explotación en menores de edad. Todo lo anteriormente mencionado desencadena en un gran problema social el cual debe de ser observado con urgencia.

### **C. Implicaciones Practicas**

El presente trabajo de investigación busca mejorar el conocimiento sobre los derechos laborales a los que tienen acceso los adolescentes que laboran en los hornos del distrito de San Sebastián, para disminuir la explotación laboral que sufren.

### **D. Valor Teórico**

El presente trabajo de investigación está en base a la conceptualización de explotación laboral en menores de edad; el desconocimiento de los derechos de los mismos, el conocimiento de la labor de los agentes fiscalizadores de SUNAFIL. El conocimiento de los derechos del trabajo es fundamental para los menores de edad que trabajan en nuestra sociedad.





## **E. Utilidad Metodológica**

Para conocer la incidencia de la fiscalización realizada por SUNAFIL en la reducción de la explotación laboral en adolescentes que trabajan en el sector secundario; la cual esta enfoca a la población de adolescentes mayores de 14 años que laboran en el sector secundario “Hornos” del distrito de San Sebastián en el año 2020; la misma que utiliza como instrumentos la entrevista para la recopilación de información de datos.

### **1.4. Metodología del Estudio**

#### **1.4.1. Diseño Metodológico**

##### **Cualitativo**

Las investigaciones con enfoque cualitativo tienen como objetivo la descripción de un fenómeno, por lo que no está basado en mediciones estadísticas, sino un análisis y argumentación desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto. (Hernandez Sampieri, 2018)

##### **Tipo de investigación**

**Descriptiva:** Es un diseño basado en la teoría que se crea mediante la recopilación, análisis y presentación de los datos recopilados. Al implementar un diseño de investigación en profundidad como este, un investigador puede proporcionar información sobre el porqué y el cómo de la investigación. (Hernandez Sampieri, 2018)

##### **Método:**

De acuerdo a la metodología de la investigación jurídica, se ha establecido que el tipo jurídico de nuestro estudio corresponde a una investigación jurídica empírica, realista o de campo, la cual según (Garcia Fernandez, S/F) es:



Aquella cuyas fuentes de información son la observación del comportamiento de personas, cosas, instituciones o circunstancias en las que ocurren ciertos hechos. Además el objeto de este tipo de investigación jurídica será el conjunto de realidades o factores sociales, económicos, políticos, psicológicos, etcétera, que rigen las normas jurídicas, es decir se basará en las fuentes del derecho, y su utilidad radica en la posibilidad de analizar la eficacia del orden jurídico vigente como medio de solución a los problemas reales, y para señalar los nuevos contenidos que debe tener dicho orden jurídico frente a lo que requieren los constantes cambios sociales.

#### **1.4.2. Diseño Contextual**

- Escenario y tiempo

La presente investigación se realizará durante el periodo del año 2020, teniendo como escenario principal los hornos que se encuentran dentro del Distrito de San Sebastián.

- Población

La población que será estudiada está constituida por los adolescentes mayores de 14 años que trabajan en el sector secundario “Hornos” a nivel del distrito de San Sebastián del año 2020 y los inspectores que laboran en la oficina de la SUNAFIL - Cusco.

- Tamaño de muestra

Siendo que la presente investigación es predominantemente cualitativa, la muestra que tomaremos será un número representativo de la población, con el siguiente detalle:

- 30 adolescentes que laboren en los Hornos del Distrito de San Sebastián.
- 10 propietarios de los Hornos del distrito de San Sebastián.
- 5 inspectores de la SUNAFIL – CUSCO



- Unidades de estudio

El enfoque de la presente investigación analiza la explotación laboral de adolescentes que laboran en el sector secundario (Hornos) del distrito de San Sebastián del año 2020.

#### **1.4.3. Técnicas de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos**

Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos de confiabilidad, validez y objetividad, de manera que la confiabilidad o también llamada fiabilidad se referirá al grado en que su aplicación sea repetida y produzca resultados iguales; la validez se encaminará a que el instrumento mida con exactitud la variable que se pretende medir; y finalmente la objetividad será un estándar o ideal que se refiere a la medida en que mediante el proceso de indagación podemos captar (Hernandez Sampieri, 2018).

**Técnica:** Encuesta, técnica que consiste en la recolección de datos por medio de un conjunto de preguntas escritas con el fin de obtener la información necesaria para determinar los valores o respuestas de las variables motivo de estudio

Con respecto (Hernandez, Fernandez, & Batista, 2014) que “todo lo que va a realizar el investigador tiene su apoyo en la técnica” señala que la encuesta “es el proceso de recolección de información a fin de dar respuesta al problema planteado”

La observación como técnica de investigación consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso de investigación; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.



**Instrumento:** Uso del Cuestionario con preguntas de la variable Sunafil y Explotación laboral, con sus respectivas escalas de valoración.

Es el registro fílmico y fotográfico de lo que ocurre en una situación real, clasificado y consignando los datos de acuerdo con algún esquema previsto y de acuerdo al problema que se estudia.

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario
La observación	Registro fílmico y fotográfico

#### 1.4.4. Fiabilidad de la investigación

La presente investigación es fiable, en primer lugar, porque el instrumento será usado en adolescentes que se encuentran en situación vulnerable y de explotación en su trabajo y que pueden aportar información respecto a nuestro tema de investigación. Así mismo se cuenta con recursos bibliográficos, teniendo principalmente los aportes doctrinarios de nuestra propia normativa y normativa internacional concerniente a los derechos laborales y de derechos humanos en favor de los menores de edad trabajadores en el sector secundario (hornos).

En segundo lugar, la presente investigación será fiable ya que al tener enfoque cualitativo se dedicará al estudio de un fenómeno, por cual se ha utilizado el análisis de la doctrina y demás información para poder llegar a los resultados que se presentarán.



### 1.5. Hipótesis de Trabajo

El rol fiscalizador de la SUNAFIL tiene incidencia negativa; es probable que no se contribuya a la erradicación de la explotación laboral de los adolescentes mayores de 14 años que trabajan en los hornos del distrito de San Sebastián del año 2020.

### 1.6. Categorías de Estudio

<b>Categorías</b>	<b>Sub categoría</b>
Categoría 1: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	<ul style="list-style-type: none"><li>- Competencias de la SUNAFIL</li><li>- Cumplimiento de la norma</li><li>- Fiscalización por parte de la SUNAFIL</li></ul>
Categoría 2: Explotación de adolescentes mayores de 14 años que laboran en el sector secundario (hornos) del distrito de San Sebastián.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Abusos laborales contra adolescentes mayores de 14 años.</li><li>- Sobrevivencia</li><li>- Progresión social</li></ul>



## CAPITULO II: DESARROLLO TEMATICO

### 2.1. Antecedentes de la Investigación

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Título: “EL TRABAJO INFANTIL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ECUADOR”.

Autor: Katherine Elizabeth Sandoval Escobar, quien presento a la honorable junta de la universidad nacional de Loja- Ecuador, de la facultad de derecho. Para la obtención del Título, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, arribando a las siguientes

Conclusiones:

- i. A pesar que el Trabajo Infantil está prohibido por la Constitución y por Leyes ecuatorianas, es natural ver en las calles de las ciudades, mercados y zonas sub urbanas de Riobamba a niños, niñas y adolescentes en especial del sector rural trabajando, la mayor parte de ellos oscilan entre los cinco y doce años, con esto se viola lo que dice el Art. 46 numeral 2 de la Constitución, el Art. 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Art. 35 del Código de Trabajo.
- ii. De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en las calles, de la ciudad de Riobamba, se llega a la conclusión que existe una violación real a los derechos de la niñez y la adolescencia especialmente al derecho a una vida digna, a la salud, a la seguridad



social, a la educación, a la recreación y al descanso, y a la integridad personal expresamente tipificado en la Constitución de la República del Ecuador.

- iii. De acuerdo a los resultados y lo que se pudo observar, se concluye señalando que los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la ciudad de Riobamba, trabajan especialmente de canillitas, lustra botas, vendiendo confitería, flores, cargando y haciendo mandados en las plazas, limpiando parabrisas

Comentario:

La realidad de la explotación laboral a menores de edad existe en nuestra realidad y tanto en realidades de países vecinos, siendo uno de los problemas que más afecta a las sociedades en la actualidad. De esta manera se llega a una cruda verdad, que es la ineficacia e inobservancia por parte de las autoridades de las normas establecidas por cada país.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Título: “YO PUEDO HACERLO SOLO” RIESGO LABORAL Y CAPACIDAD DE AUTONOMÍA DE NIÑOS Y NIÑAS TRABAJADORES EN EL MERCADO CENTRAL”.

Autor: Lucía Brizio Bello quien presento a la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Ciencias Sociales. Para optar el Título de Licenciada en Sociología, quien arribo a las siguientes conclusiones:

- i. Si se analizan los resultados obtenidos en cuanto al nivel de riesgo laboral en base a las características de la jornada laboral según la variable de sexo se encuentra que el 55% de las niñas realiza trabajos caracterizados por un



alto nivel de riesgo (6 casos), 45% trabajos de nivel de riesgo medio (5 casos) y ninguna de ellas se dedica a un trabajo de nivel de riesgo bajo. En el caso de los niños, 36% de ellos realiza trabajos altamente riesgosos (5 casos), 36% trabajos de nivel de riesgo medio (5 casos) y 29% trabajos de nivel de riesgo bajo. Estos datos indican que la tendencia general es que sean las niñas quienes realizan con mayor frecuencia trabajos riesgosos dados las características de su jornada laboral. En el caso de los niños se encuentra una mayor dispersión de los resultados, en tanto hay la misma cantidad de niños que realizan trabajos de nivel de riesgo alto y medio.

- ii. Las respuestas proporcionadas por los participantes nos llevan a concluir que los niños y niñas reconocen el “tiempo de trabajo” tal y como su nombre lo indica como un tiempo destinado a realizar actividades laborales. Ellos indicaron no poder dejar de trabajar durante el tiempo destinado a esta actividad para dedicarse a hacer otro tipo de actividades, tales como jugar, puesto que este tiempo está destinado para el trabajo.
- iii. En conclusión, encontramos que el trabajo realizado por los niños y niñas en los alrededores del Mercado Central resulta riesgosos en términos de sus características de la jornada laboral y dada la percepción de inseguridad del mercado que presentan los niños y niñas; más no por la cantidad de lesiones que ellos pueden sufrir al momento de realizar sus actividades.

**Comentario:**

El trabajo de menores de edad, al ser principalmente una estrategia de sobrevivencia frente a la pobreza, expone a los menores de edad a peligros propios de las actividades que realizan día a día, poniendo en riesgo su salud, integridad,





educación y hasta sus vidas; no garantizando condiciones apropiadas para el buen desenvolvimiento en los trabajos realizados por los menores de edad.

Título: “LOS DETERMINANTES DEL TRABAJO INFANTIL RURAL EN EL Y SU INCIDENCIA SOBRE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO: BASES PARA PROPUESTAS DE POLÍTICAS”

Autor: Luz Elizabeth Aliaga Huidobro, María Judith Guabloche Colunge, Mirlena Hilda Villacorta Olazabal; quienes presentaron a la Facultad de letras y ciencias humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú; tesis para optar el grado de magister en gerencia social, quienes arribaron a las siguientes conclusiones:

- i. A nivel nacional la tasa de ocupación infantil se ha mantenido en 30 por ciento entre el 2001 y 2007. Es decir, uno de cada tres niños y adolescentes entre 6 y 17 años en el Perú trabajan, lo que implica que el trabajo infantil no es un problema marginal sino un problema social de hondas repercusiones. Por dominio geográfico se constata que la tasa de ocupación de la población infantil es mayor en la sierra rural (54,7 por ciento) que en la costa rural (39,3 por ciento) y en la selva rural (37,2 por ciento) en el 2007.
- ii. La tasa de ocupación infantil en el Perú es la más alta entre los Países Andinos y los países de América Latina, lo que evidencia la ausencia de una política nacional e integral que la aborde.
- iii. En la estructura de niños y adolescentes que trabajan, predominan los y las adolescentes de 14 a 17 años (58,7 por ciento), frente a los niños y niñas de 6 a 13 años (41,3 por ciento).



Comentario:

La existencia del trabajo de menores de edad en el Perú desde ya hace varias décadas nos habla de una situación de exclusión social, política y jurídica; ya que día a día aumenta las tasas existentes de menores que laboran en diferentes actividades para cubrir necesidades básicas de vida, y hasta la fecha no se encuentra una solución definitiva para frenar con la explotación; pese a la existencia de un impresionante conglomerado normativo orientado a la protección del menor.

TITULO: EFICACIA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO FRENTE A LA EXPLOTACION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE LABORAN EN EL SECTOR INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE CALCA – CUSCO 2017.

Autor: Liz Lili Chuquiwayta Ugarte; quien presento a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco; para optar el grado de Abogado, quien arribo a las siguientes conclusiones:

- i. Es el rol de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la erradicación de la explotación laboral de menores de edad en el transporte inter provincial Cusco – Calca 2017.
- ii. La explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017, se desarrolla por la necesidad de trabajo de los menores de edad, para apoyar a su familia y poder pagarse los estudios, esta explotación de evidencia en el trabajo en sobre tiempo que realizan los menores, así como en la remuneración ínfima a los dispuesto por ley, sin contar con las condiciones mínimas para evitar el riesgo de accidente o muerte.



- iii. El efecto generado por la explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017, es la vulneración a los derechos de los menores, como el de educación, al libre esparcimiento, el del desarrollo pleno, etc.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) es la institución pública que en el Perú cumple con el compromiso de garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores, así como también promueve, supervisar y fiscaliza que se cumpla con el ordenamiento jurídico socio laboral, así como también en el ámbito de la salud y la seguridad , originando las condiciones adecuadas para que se desarrollen las actividades económicas de las empresas, impulsando su formalidad y productividad.

A través de la Ley N° 29981 (15.01.2013), el Congreso de la República creó la Superintendencia de Fiscalización Laboral como el organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (SUNAFIL, 2020)

#### **2.2.1.2. Su Visión**

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral tiene como visión:

Ser el organismo público de alto nivel técnico y prestador de servicios de calidad, reconocido a nivel nacional e internacional, en la promoción, protección y supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones socio-laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

Resulta positiva la visión que tiene la superintendencia nacional de fiscalización laboral, sin embargo la promoción, protección y supervisión de los derechos y obligaciones es muy baja casi nula, ya que vemos que existe una explotación de menores



de edad en las actividades del sector secundario, en el caso de la presente investigación en los hornos del distrito de san Sebastián, donde no existe el respeto de los derechos de los trabajadores menores de edad, afectando gravemente su integridad física como mental. (SUNAFIL, 2020)

### **2.2.1.3. Su Misión**

La Superintendencia de Fiscalización Laboral tiene como Misión:

Contribuir a la productividad y al empleo formal en el Perú, a través de acciones de promoción, supervisión, investigación, asesoría técnica y fiscalización para trabajadores y empleadores en el cumplimiento de las normas socio-laborales, seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales. (SUNAFIL, 2020)

La informalidad se mantiene en niveles muy altos en nuestro país, más de 70% de la PEA, teniendo dentro de este porcentaje a los menores de edad, los cuales no acceden a seguridad social, es importante que la SUNAFIL, como ente fiscalizador, tome acciones para incrementar la formalidad, así como también campañas para que se conozca los derechos de los trabajadores menores de edad y también para concientizar a los empleadores las obligaciones que tienen frente a los menores de edad que laboran en sus negocios. (SUNAFIL, 2020)

### **2.2.1.4. Ley N° 29981 Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización**

Artículo 1. Creación y finalidad

Créase la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), en adelante Sunafil, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre



dichas materias. (LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL(SUNAFIL) N° 29981, 2013)

### **2.2.1.5. Artículo 3. Ámbito de Competencia**

La Sunafil desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la ley 28806, ley general de inspección del trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de inspección del trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del ministerio de trabajo y promoción del empleo.

Los gobierno regionales en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la ley 27867, ley orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, todas las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la ley 28806, ley general de inspección del trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como las normas que emita el ente rector del sistema funcional. (LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL(SUNAFIL) N° 29981, 2013)

La SUNAFIL tiene las funciones siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento de la normativa sociolaboral, ejecutando las funciones de fiscalización dentro del ámbito de su competencia.
- b) Aprobar las políticas institucionales en materia de inspección del trabajo, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- c) Formular y proponer las disposiciones normativas de su competencia.



- d) Vigilar y exigir el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y las condiciones contractuales, en el orden sociolaboral, que se refieran al régimen de común, aplicación o a regímenes especiales.
- e) Imponer las sanciones legalmente establecidas por el incumplimiento de las normas sociolaborales, en el ámbito de su competencia.
- f) Fomentar y brindar apoyo para la realización de actividades de promoción de las normas sociolaborales, así como para el desarrollo de las funciones inspectivas de orientación y asistencia técnica de los gobiernos regionales.
- g) Prestar orientación y asistencia técnica especializada dentro de su ámbito de competencia.
- h) Ejercer la facultad de ejecución coactiva, respecto de las sanciones impuestas en el ejercicio de sus competencias.
- i) Vigilar y exigir el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y las condiciones contractuales en el régimen laboral privado, en el orden sociolaboral.

En caso de los trabajadores que prestan servicios en entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, la Sunafil coordina con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

- j) Suscribir convenios de gestión con los gobiernos regionales en materia de su competencia.

k) Otras funciones que le señala la ley o que le son encomendadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de su ámbito de competencia.

(LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL(SUNAFIL) N° 29981, 2013)



### **2.2.1.6. Ley N° 28806. Ley General de Inspección del Trabajo**

#### **Artículo 1.- Objeto y definiciones**

La presente Ley tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo.

A los efectos de la presente Ley y demás disposiciones de desarrollo que se dicten, se establecen las siguientes definiciones:

Sistema de Inspección del Trabajo, es un sistema único, polivalente e integrado, constituido por el conjunto de normas, órganos, servidores públicos y medios que contribuyen al adecuado cumplimiento de la normativa sociolaboral, de seguridad y salud en el trabajo y cuantas otras materias le sean atribuidas.

Inspección del Trabajo, es el servicio público que se encarga permanentemente de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias; así como, de conciliar administrativamente en las materias que correspondan, y teniendo en cuenta el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo.

Supervisores Inspectores, Inspectores del Trabajo e Inspectores Auxiliares, son los servidores públicos, organizados por niveles, cuyos actos merecen fe, seleccionados por razones objetivas de aptitud y con la consideración de autoridades, en los que descansa la función inspectiva que emprende el Poder Ejecutivo a través de la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo y de los Gobiernos Regionales. A los efectos de la presente ley y de sus normas de desarrollo, con carácter general la mención a los “Inspectores del Trabajo” se



entenderá referida a todos ellos, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

Acciones Previas son actividades o diligencias presenciales y/o virtuales que, según el caso, pueden realizarse antes del inicio de las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias, a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, mediante la verificación o constatación de hechos y/o documentos, conciliación administrativa, entre otras conductas. Estas acciones son realizadas por el personal que la autoridad inspectiva de trabajo competente designe.

Acciones de Orientación son las acciones a cargo del Sistema de Inspección del Trabajo realizadas, de oficio o a petición de los empleadores o trabajadores, para orientarles o asesorarles técnicamente sobre el mejor cumplimiento de las normas sociolaborales vigentes.

Actuaciones de Orientación, son las diligencias que realiza la Inspección del Trabajo, de oficio o a petición de los empleadores o trabajadores, para orientarles o asesorarles técnicamente sobre el mejor cumplimiento de las normas sociolaborales vigentes.

Actuaciones inspectivas, son las diligencias que la Inspección del Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y poder adoptar las medidas inspectivas que en su caso procedan, para garantizar el cumplimiento de las normas sociolaborales.





Función inspectiva, es la actividad que comprende el ejercicio de la vigilancia y exigencia del cumplimiento del ordenamiento sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

Procedimiento administrativo sancionador en la inspección del trabajo, es el procedimiento administrativo especial que se inicia siempre de oficio con la notificación del documento de imputación de cargos, que comprende los actos y diligencias conducentes a la determinación de la existencia o no de la responsabilidad administrativa en la comisión de infracciones en materia socio laboral y a la labor inspectiva, así como por infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo advertidas mediante las actas de infracción derivadas de actuaciones de investigación o comprobatorias de la inspección del trabajo. (Ley General de Inspeccion del Trabajo N° 28806)

## **Artículo 2.- Principios ordenadores que rigen el Sistema de Inspección del Trabajo**

El funcionamiento y la actuación del Sistema de Inspección del Trabajo, así como de los servidores que lo integran, se regirán por los siguientes principios ordenadores:

1. Legalidad, con sometimiento pleno a la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y demás normas vigentes.
2. Primacía de la Realidad, en caso de discordancia, entre los hechos constatados y los hechos reflejados en los documentos formales debe siempre privilegiarse los hechos constatados.
3. Imparcialidad y objetividad, sin que medie ningún tipo de interés directo o indirecto, personal o de terceros que pueda perjudicar a cualquiera de las partes involucradas en el conflicto o actividad inspectora.



4. Equidad, debiendo dar igual tratamiento a las partes, sin conceder a ninguna de ellas ningún privilegio, aplicando las normas establecidas con equidad.
5. Autonomía técnica y funcional, de los servidores con funciones inspectivas en el ejercicio de sus competencias, garantizándose su independencia frente a cualquier influencia exterior indebida.
6. Jerarquía, con sujeción a las instrucciones y criterios técnicos interpretativos establecidos por la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo para el desarrollo de la función inspectiva, así como cumpliendo las funciones encomendadas por los directivos y responsables de la Inspección del Trabajo, en atención a las competencias establecidas normativamente (a nivel nacional, regional o local).
7. Eficacia, actuando con sujeción a los principios de concepción única e integral del Sistema de Inspección del Trabajo, especialización funcional, trabajo programado y en equipo.
8. Unidad de función y de actuación, desarrollando los inspectores del trabajo, la totalidad de las acciones que tienen comisionadas no obstante su posible especialización funcional.
9. Confidencialidad, debiendo considerar absolutamente confidencial el origen de cualquier queja o denuncia que dé a conocer una infracción a las disposiciones legales, sin manifestar al empleador o a su representante que la visita de inspección se ha efectuado por denuncia.
10. Lealtad, a la Constitución, las leyes, los reglamentos, las resoluciones y a los objetivos de las políticas sociolaborales del Estado.



11. Probidad, debiendo respetar las disposiciones normativas que regulan la función inspectora y ajustarse estrictamente a los hechos constatados durante las actividades de inspección.

12. Sigilo profesional, absteniéndose de divulgar, aun después de haber dejado el servicio, la información, procedimientos, libros, documentación, datos o antecedentes conocidos con ocasión de las actividades inspectivas así como los secretos comerciales, de fabricación o métodos de producción que puedan conocerse en el desempeño de las funciones inspectoras.

13. Honestidad, honrando la función inspectora y absteniéndose de incurrir en actos que sean para beneficio propio o de terceros.

14. Celeridad, para que las diligencias inspectivas sean lo más dinámicas posibles, evitando trámites o dilaciones innecesarias que dificulten su desarrollo.

15. Carácter Permanente, que define la naturaleza continua y perdurable de la inspección del trabajo como instrumento de vigilancia constante del cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo.

16. Objetividad, en razón de la cual toda actuación de la inspección del trabajo se realiza sobre la base de una debida e imparcial evaluación de los hechos y fundamentos de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.

17. Publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las actividades, acciones preliminares, orientaciones, actuaciones, asesoramiento técnico y fiscalizaciones realizadas, mediante los mecanismos de comunicación que la Autoridad Inspectiva de Trabajo considere pertinentes.



Los Inspectores del Trabajo, además de observar todas las disposiciones legales que regulan la actividad inspectiva, deberán ejercer las funciones y cometidos que tienen atribuidos de conformidad con los principios antes señalados.

Los servidores públicos que no ejerzan funciones de inspección y presten servicios en órganos y dependencias del Sistema de Inspección del Trabajo, estarán sujetos a los mismos principios, salvo los que afectan estrictamente al ejercicio de la función inspectiva. (Ley General de Inspección del Trabajo N° 28806)

### **Artículo 3.- Funciones de la Inspección del Trabajo**

Corresponde a la Inspección del Trabajo el ejercicio de la función de inspección y de aquellas otras competencias que le encomiende el Ordenamiento Jurídico Sociolaboral, cuyo ejercicio no puede limitar el efectivo cumplimiento de la función de inspección, ni perjudicar la autoridad e imparcialidad de los inspectores del trabajo.

Las finalidades de la inspección son las siguientes:

1. De vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y condiciones contractuales, en el orden sociolaboral, ya se refieran al régimen de común aplicación o a los regímenes especiales:

a) Ordenación del trabajo y relaciones sindicales.

a.1) Derechos fundamentales en el trabajo.

a.2) Normas en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

a.3) Normas sobre protección, derechos y garantías de los representantes de los trabajadores en las empresas.



b) Prevención de riesgos laborales.

b.1) Normas en materia de prevención de riesgos laborales.

b.2) Normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia.

c) Empleo y migraciones.

c.1) Normas en materia de colocación y empleo.

c.2) Normas relativas a migraciones laborales y trabajo de extranjeros.

c.3) Normas sobre empresas de intermediación laboral.

d) Promoción del empleo y formación para el trabajo.

d.1) Normas relativas a la promoción del empleo y la formación para el trabajo.

*e) Trabajo Infantil.*

*e.1) Normas sobre trabajo de los niños, niñas y adolescentes.*

f) De las prestaciones de salud y sistema previsional.

f.1) Normas referidas al sistema nacional de pensiones, al sistema privado de pensiones y al régimen de prestaciones de salud.

f.2) Normas referidas al Sistema Privado de Pensiones.

g) Trabajo de personas con discapacidad.

g.1) Normas referidas a la promoción e incentivos para el empleo de personas con discapacidad, así como la formación laboral de personas con



discapacidad y al cumplimiento de las cuotas de empleo público que la ley reserva para ellas.

h) Cualesquiera otras normas cuya vigilancia se encomiende específicamente a la Inspección del Trabajo. (Ley General de Inspección del Trabajo N° 28806)

## **2. De orientación y asistencia técnica.**

2.1 *Informar y orientar a empresas y trabajadores a fin de promover el cumplimiento de las normas, de preferencia en el sector de las Micro y Pequeñas Empresas, así como en la economía informal o no estructurada.*

2.2 Informar a las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de los Gobiernos Regionales sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos.

2.3 Informar, orientar y colaborar con otros órganos del Sector Público respecto a la aplicación del Ordenamiento Jurídico Sociolaboral.

2.4 Emitir los informes que soliciten los órganos judiciales competentes, en el ámbito de las funciones y competencias de la Inspección del Trabajo.

2.5 Colaboración institucional, de conformidad con los términos establecidos por los Convenios que sean suscritos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con otras Instituciones.

## **3. De conciliación administrativa**

3.1 La conciliación administrativa de conflictos laborales se aplica con carácter obligatorio, como acción previa al inicio de las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias a mérito de las denuncias que son presentadas por los trabajadores, y respecto a incumplimientos



cuyos efectos sean subsanables, los que son determinados mediante Reglamento.

3.2 La función de conciliación administrativa es desarrollada por personal que integra el Sistema de Inspección del Trabajo y que cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento, el cual guarda la debida reserva sobre la información obtenida en el ejercicio directo de la función de conciliación administrativa.

3.3 El Acta de Conciliación Administrativa consta por escrito, es refrendada por el personal que realiza la función de conciliación administrativa en el Sistema de Inspección del Trabajo y constituye título ejecutivo, siempre que cuente con acuerdo total o parcial.

3.4 En caso de no producirse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se da inicio a la generación de la orden de inspección para la fiscalización respectiva.

3.5 El plazo de caducidad y prescripción en materia laboral, se suspende a partir de la fecha en que se da inicio a la Audiencia de Conciliación Administrativa y hasta la fecha en que concluya la acción previa de conciliación administrativa.

3.6 La función de conciliación administrativa por parte del personal que integra el Sistema de Inspección del Trabajo se desarrolla sin perjuicio de las facultades atribuidas a otros órganos de la Administración Pública en los distintos niveles de gobierno y a los órganos instaurados por los sistemas de solución de conflictos laborales basados y gestionados en base



a la autonomía colectiva. (Ley General de Inspección del Trabajo N° 28806)

#### **Artículo 4.- Ámbito de actuación de la Inspección del Trabajo**

En el desarrollo de la función inspectiva, la actuación de *la Inspección del Trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas sociolaborales*, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y se ejerce en:

1. *Las empresas, los centros de trabajo y, en general, los lugares en que se ejecute la prestación laboral*, aun cuando el empleador sea del Sector Público o de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, siempre y cuando estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
2. Los vehículos y los medios de transporte en general, en los que se preste trabajo, incluidos los buques de la marina mercante y pesquera cualquiera sea su bandera; los aviones y aeronaves civiles, así como las instalaciones y explotaciones auxiliares o complementarias en tierra, para el servicio de aquellos.
3. Los puertos, aeropuertos, vehículos y puntos de salida, escala, destino, en lo relativo a los viajes de migraciones laborales.
4. Las entidades, empresas o cooperativas de trabajadores que brinden servicios de intermediación laboral.
5. Los domicilios en los que presten servicios los trabajadores del hogar, con las limitaciones a la facultad de entrada libre de los inspectores, cuando se trate del domicilio del empleador.
6. *Los lugares donde se preste trabajo infantil.*





No obstante, lo anterior, los centros de trabajo, establecimientos, locales e instalaciones cuya vigilancia esté legalmente atribuida a la competencia de otros órganos del Sector Público, continuarán rigiéndose por su normativa específica, sin perjuicio de la competencia de la Inspección del Trabajo en las materias no afectadas por la misma. (Ley General de Inspección del Trabajo N° 28806)

#### **2.2.1.7. Autoridad de la SUNAFIL- CUSCO**

En fecha de 14 de julio de 2017, se designó al señor Carlos Lizandro Zamata Torres, en el cargo de Intendente Regional de Cusco de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil. (SUNAFIL, 2020).

#### **2.2.1.8. Ubicación**

La superintendencia nacional de fiscalización laboral tiene su sede principal en el piso 2, Av. Salaverry 655, Jesús María, Cercado de Lima.

En la ciudad de cusco se encuentra ubicada en la calle Sivirichi 103, del distrito de Cusco. (Superintendencia Nacional de Fiscalizacion Laboral, s.f.)

#### **2.2.2. Sector Secundario**

Se entiende por sector secundario de una economía a el conjunto de actividades en las cuales se transforman las materias primas que se obtienen en el sector primario, elaborando a partir de estos nuevos productos que son para el consumo de la sociedad.

Esta definición del sector secundario de la economía suele ir muy ligado al de industria o actividad manufacturera, la cuales producen bienes elaborados o semielaborados a partir de materias primas. Esto, mediante procesos de transformación los cuales requieren la utilización de capital y trabajo.



Es así que, para llevar a cabo la actividad el sector secundario normalmente depende del sector primario como abastecedor de materias primas, y del sector terciario para financiarse y contratar servicios auxiliares. (Caballero, 2017)

#### **2.2.2.1. Actividades del Sector Secundario**

Encontramos en el sector secundario cuatro principales actividades que engloban la amplia mayoría de las funciones desarrolladas por este sector:

**Industria:** En el sector secundario se incluyen las actividades manufactureras (ya sea en talleres o en fábricas), y por este motivo también suele denominarse “sector industrial”. Dentro de la industria, existen también diferentes ramas, como la ligera (destinada a la producción de bienes de consumo) y la pesada (dedicada a la obtención de bienes de equipo o de capital). Otra clasificación de la industria estaría basada en la división sectorial: se podría hablar así de la industria automovilística, aeronáutica, naval, textil, panadería, etc. (Caballero, 2017)

#### **2.2.2.2. Sector Secundario en el Distrito de San Sebastián**

Uno de los ocho distritos de la provincia del Cusco es el distrito de San Sebastián; limitando por el Norte con la provincia de Calca, por el Este con el distrito de San Jerónimo, por el Sur con la provincia de Paruro y por el Oeste con el distrito de Santiago, el distrito de Wánchaq y el distrito del Cusco. (Municipalidad Distrital de San Sebastian , 2017)

Su territorio se extiende en 89,44 kilómetros cuadrados y tiene una altitud de 3 295 m.s.n.m. y es el segundo distrito de la provincia de Cusco con mayor población, teniendo 115,974 habitantes. En los últimos años su población ha crecido de una forma acelerada El distrito de San Sebastián como uno de los distritos con mayor concentración de población, así como de actividades económicas que están dentro del sector secundario de



la economía, es el que mayor porcentaje de adolescentes que laboran en actividades artesanales e industriales que utilizan los recursos obtenidos por el sector primario para realizar nuevos productos. Por ejemplo: la elaboración de alimentos como son la industria textil, embotelladoras y envasadoras, la industria de muebles de madera, panadería y pastelería. (Municipalidad Distrital de San Sebastian , 2017)

### **2.2.3. Antecedentes del Trabajo en menores de edad en el Perú**

El trabajo en menores de edad, es entendido como método formativo para el ser humano, y la explotación de los menores de edad, son conceptos totalmente diferentes, que tienen un mismo origen como son las raíces de nuestra historia que se remonta al Perú precolombino.

Para comprender lo que fue el trabajo de los menores de edad en el Perú precolombino, tomamos en cuenta una investigación ad hoc realizada por el historiador Ricardo Portocarrero, quien nos dice que el trabajo de los niños y adolescentes estaba sobreentendido por la sociedad de ese entonces, también era gradual y concebido como parte de la formación previa a las labores que desempeñarían en su vida adulta, etapa en la que también las responsabilidades familiares y tributarias serían adquiridas. Respecto a las estadísticas de las edades en las que los menores empezaban a trabajar, no existe un registro de tales estadísticas, ya que la edad no era un dato importante en aquella época. Lo que consideraban importante eran las habilidades de las personas, de acuerdo a las labores que se les encomendaba.

El problema de la esclavitud que tenían nuestros pueblos conquistados, fue probablemente un factor importante para que exista la explotación de niños y adolescentes, hecho que también no tienen ningún registro histórico de rigor para esta afirmación.



El historiador Portocarrero nos hace un aporte interesante, refiere que la conquista española fue un hito importante para que la explotación de niños y adolescentes en el Perú crezca enormemente, esto también por la crisis demográfica que se dio en esa época.

En 1530 los conquistadores españoles habrían encontrado una población de 8 millones de habitantes, la cual se habría reducido a 1,3 millones de habitantes para el año 1590, tal reducción en la población tuvo mayor impacto en la zona costera y la sierra norte de nuestro país. La reducción demográfica que atravesó la población de esa época tiene explicación por el genocidio de la guerra de la conquista, así como también los efectos de las nuevas enfermedades que llegaron del continente europeo, las que arrasaron con la población nativa de aquel entonces. (Portocarrero Grados, 1999).

Las mujeres nativas sobrevivientes, en especial las niñas y adolescentes, fueron las que tuvieron que trabajar para mantener el pago de los tributos a los encomenderos, asumiendo labores agrícolas, textiles y domésticos.

En el caso de los varones que eran menores de edad, se les asignó roles de trabajo en las minas y en el transporte de carga. Teniendo así un desvirtuado concepto de formación temprana de las personas. El término “formación”, paso a ser “explotación”.

El trabajo de niños y adolescentes no es un hecho nuevo en nuestro país. Esta actividad realizada por los menores de edad ha estado presente en épocas pasadas, siendo un problema innegable durante la Revolución Industrial. Generando así que el Derecho reaccionara, instituyendo edades mínimas para poder trabajar y dando una regulación de maneras especial para los menores de edad y que esta sea más beneficiosa que la normativa laboral común. (Camara Botia, 2003, pág. 125).

En respuesta al trabajo de menores de edad en el Perú, contamos con un marco normativo general que esta de la mano con la tendencia internacional que la Organización



Internacional del Trabajo esquematizo en su publicación “Trabajo Infantil en el Perú: Magnitud y Perfiles vulnerables” (Rodriguez & Vargas, 2009).

En todas las sociedades del mundo, los padres consideran que las actividades económicas que realizan los niños y adolescentes tienen un factor de socialización dentro de un marco de unidad de producción económica que tiene la familia en las sociedades preindustriales. En cambio, el trabajo de los menores de edad cambio su carácter formador para transformarse en explotación la cual era perjudicial para el desarrollo de los menores. Apareció claramente la necesidad de regular esta situación mediante normas que protejan a los menores de edad, en la medida que la posición del niño implicaba a un tercero. (Hernandez R. , 2003, pág. 117)

La Organización Internacional de Trabajo (OIT), nos dice que la situación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores constituyó un motivo de preocupación desde sus inicios (Neves Mujica, 2012, pág. 224). En 1919 se dio la primera sesión de la

Conferencia Internacional de Trabajo, que tuvo la participación de los delegados gubernamentales, los representantes de trabajadores y empleadores adoptaron el Convenio sobre la edad mínima (industria) de 1919 (núm. 5), con el propósito de proteger a los menores de edad de la explotación económica y establecer una edad mínima para su admisión a los trabajos en las industrias. A partir de este convenio, el cual fue punto de partida de la actividad normativa de la OIT en la erradicación del trabajo infantil. (Hernandez Pulido, pág. 118).

## **2.2.4. Explotación Laboral en Adolescentes**

### **2.2.4.1. Adolescente: Definición**

Para poder definir el termino Adolescente es necesario tener como primer concepto la definición que le otorga la Real Academia de la Lengua Española, la cual lo define como



La persona que se encuentra en el periodo vital comprendido entre el inicio de la pubertad y el inicio de la edad adulta. (Real Academia De La Lengua Española, 2019).

Por su parte el Código de los Niños y Adolescentes define como menor de edad, Artículo 1: Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario. (Congreso de la Republica del Peru, 2000, 07 de Agosto).

#### **2.2.4.2. Explotación Laboral: Definición**

La explotación laboral, es la carencia de la dignidad del trabajo y la ausencia de un marco de libertad, ya sea porque la persona se ve obligada a realizar ciertas tareas, como sucede en el trabajo forzoso y en la trata, o porque no hay libertad en términos de posibilidad de elección. Aunque podemos definir a la explotación laboral como el trabajo mal pagado por las actividades y horas que se realiza el trabajo, la definición puede abarcar muchas más situaciones, como las malas condiciones de trabajo, el mal trato y abuso por parte del empleador, entre otras. (Organizacion Internacional del Trabajo , 2014)

#### **2.2.4.3. El trabajo infantil y adolescente**

Para definir lo que es trabajo infantil y adolescente es necesario mencionar a dos principales instrumentos internacionales los cuales proporcionan el marco conceptual y delimitan el trabajo infantil y adolescente, primero tenemos al Convenio OIT número 138, el cual refiere que la edad mínima de admisión de empleo, el cual está ratificado por el estado peruano el 13 de noviembre de 2002, el segundo instrumento es el Convenio OIT 182, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), ratificado por el estado peruano el 10 de enero de 2002. Con la ratificación de ambos instrumentos se incorpora



a nuestro marco normativo, lo que hace que se conviertan en referentes obligatorios para la normativa y las practicas nacionales. (Organizacion Internacional del Trabajo, 2017)

La Organización Internacional del Trabajo define como trabajo infantil como la actividad que está prohibida para los niños de diferentes edades. En ese sentido, se puede definir como trabajo infantil a las actividades que vulneran a las personas menores de edad, las cuales deben de erradicarse, estas se clasifican en:

- a) Las realizadas por debajo de las franjas de edades mínimas establecidas a nivel internacional y nacional y
- b) Las realizadas en situaciones de peligro para la salud, la moralidad y la integridad de los menores de edad.

El trabajo infantil y adolescente, origina consecuencias negativas para el desarrollo normal de la vida de los menores de edad.

#### **A. Afectación al Derecho Fundamental a la educación:**

Las horas que ocupa el menor de edad realizando actividades laborales dificulta en gran medida que pueda asistir a la escuela y, en el caso este pueda hacerlo, impide que rinda de la misma manera que aquellos niños, niñas y adolescentes que no realizan actividades laborales. Es así que, a nivel doctrinal y jurisprudencial se sostiene que la lucha en contra del trabajo infantil a nivel mundial necesita mejorar la oferta educativa de los países, para lograr el desarrollo de las personas y que tengan nuevas oportunidades sino también para generar el crecimiento de las naciones. Respecto al tema, la Corte Constitucional de Colombia ha señalado que: Se ha destacado la importancia de una ampliación progresiva de la cobertura educativa en todos los países, aunada a un mejoramiento de la calidad de la educación, bajo el convencimiento que se logrará no sólo el desarrollo de los menores, sino el 22 crecimiento y desarrollo de los países de la región. En esta perspectiva, se ha



determinado que la ampliación cualitativa y cuantitativa de la educación es una herramienta fundamental en el proceso de erradicación del trabajo infantil a nivel mundial. (Sentencia T-108-01, 2001).

**B. Vulnera el Derecho Fundamental a la Salud:**

Todos los riesgos que corren los niños, niñas y adolescentes que hacen actividades laborales son mayores que en el caso de los adultos, debido al desarrollo biológico que existe. (Warshaw & Magger, 2006).

**C. Contribuye a Perpetuar el Ciclo de Pobreza:**

Los efectos perjudiciales del trabajo en menores de edad debilitan las oportunidades de transición de los jóvenes hacia un trabajo decente, condenándolos así, que, en las etapas posteriores de la vida, consigan empleos de escasa calidad, a ingresos bajos, a la vulnerabilidad social y a la marginación.

**2.2.4.4. Edad Mínima de Admisión al Empleo Según el Convenio OIT Núm. 138.**

El Convenio OIT núm. 138 establece tres categorías de edades mínimas para el trabajo de niños, niñas y adolescentes: (i) una edad mínima general de admisión al empleo; (ii) una edad mínima más elevada para la admisión a un trabajo peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad; y, (iii) una edad inferior a la mínima general para la admisión a trabajos ligeros; tal como lo muestra el cuadro 1.





CUADRO N°1

	<b>REGLA GENERAL</b>	<b>EXCEPCIONES PARA LOS PAISES EN DESARROLLO</b>
<b>Art. 2 Edad Mínima</b>	Quince años	Catorce años
<b>Art. 3 Trabajo Peligroso</b>	Dieciocho años (o, 16 bajo condiciones estrictas)	No hay excepción
<b>Art. 7 Trabajo Ligero</b>	Trece – Catorce años	Doce – Trece años

Estas edades mínimas fueron establecidas para que todo trabajo que desarrolle un niño, niña o adolescente por debajo de las edades que están en el cuadro n° 1 es considerado trabajo infantil que debe ser prevenido y eliminado. Nuestro país toma en consideración a la cláusula de flexibilidad del Convenio OIT núm. 138 para países en desarrollo y ha fijado una edad mínima general a adolescentes que tengan la edad 14 años, y para la admisión de trabajos ligeros la edad establecida es de 12 años. Sin embargo, como se explicará en el apartado siguiente, en el desarrollo de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil ENPETI 2012- 2021 tiene en consideración que para la admisión del empleo la edad mínima de admisión es 14 años, quedando descartada la aplicación de la figura de trabajo ligero de manera excepcional. El Convenio OIT núm. 182 menciona las denominadas peores formas de trabajo infantil que comprenden:



- a) Las formas de esclavitud, como son la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas teniendo la condición de siervo, también el trabajo forzoso, incluye también el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para que participen en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento de niñas y niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y, por último,
- d) el trabajo que, por su naturaleza, por las condiciones en las que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Se debe de precisar de manera especial que, en las primeras tres formas que se mencionan en el párrafo anterior, la OIT presta de manera particular la atención a estas acciones, “porque no sólo son crímenes, sino que también constituyen igualmente una forma de explotación económica la cual debe asociarse al trabajo forzoso y por lo tanto a la esclavitud, conceptos que no tienen ninguna relación con el termino trabajo”

Respecto al apartado d) del párrafo anterior, la definición de los trabajos peligrosos, está a cargo de las autoridades de cada país, ofreciendo la OIT un conjunto de criterios básicos. Tomando en cuenta estos criterios y consultando con las organizaciones de empleadores, trabajadores y representantes de la sociedad civil, el Perú ha fijado el listado de trabajos peligrosos por la condición y por su naturaleza. Este listado se elaboró y aprobó en el año 2006 por primera vez, y ha sido revisado, consecuentemente actualizado para el año 2010. Se debe recalcar que en todos los casos se trata de formas inaceptables de trabajo infantil y adolescente, los cuales no pueden ser desarrolladas bajo ninguna situación o condición



por niñas, niños o adolescentes y que, por tanto, estas formas deben ser erradicadas con urgencia, en un plazo determinado.

En conclusión, la normativa internacional que se acaba de reseñar, busca que la prevención erradicación sea el objetivo fundamental para el trabajo infantil:

- El trabajo de los menores de edad que están ocupados en la producción económica y que tienen menos de la edad mínima que está permitida para trabajar de acuerdo con la legislación interna de cada país y la normativa internacional.
- El trabajo de los menores de edad que están ocupados en la producción económica y que, tienen la edad mínima permitida para poder trabajar, realizan actividades peligrosas que ponen en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral.
- Las formas delictivas “peores formas de trabajo infantil no designadas como trabajo peligroso” de niñas, niños y adolescentes. (Organización Internacional del Trabajo, 2017).

#### **2.2.6. Normativa Internacional: Para la aplicación de la prevención y erradicación del trabajo en menores de edad**

##### **Orígenes:**

La protección de los niños, niñas y adolescentes comenzó a tomar forma con la regulación que se venía dando en los distintos textos internacionales. En un primer momento, estos textos se limitaban a declarar la importancia de proteger los derechos de niños y adolescentes para que puedan desarrollarse en los diferentes aspectos en el desarrollo de su vida. La protección que se daba no fue suficiente, ya que aún se consideraba a los menores de edad como seres incapaces y débiles, fue entonces que resultó necesario reconocer que también son sujetos de derecho y que; por tanto, su interés superior debe



ser tomado en cuenta en todos los instrumentos legales al momento de tomar decisiones que los involucren.

#### **2.2.6.1. Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima 1973**

Artículo 1.- Los Estados se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2017)

La edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o, en todo caso, a 15 años. El Estado Parte cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existiesen, especificar inicialmente una edad mínima de 14 años (artículos 2.3 y 2.4) (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2017).

#### **2.2.6.2. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y adolescentes, 1989**

Artículo 1.- El Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y Adolescentes, toma como definición a los niños a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, las excepciones de ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Unicef, 2006)

Artículo 3.- Los países como parte, están en la obligación de respetar los derechos enunciados en la Convención, así como también asegurar su aplicación a cada niño y adolescente sin discriminación alguna, y a que en todas las medidas respecto a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas sean prioridad en la atención al interés superior del niño. (Unicef, 2006)



Artículo 32.- Derecho del niño y adolescente a estar protegido contra las actividades que sean de explotación para beneficio económico y contra el desarrollo de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea perjudicial para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

El compromiso de los Estados Parte del convenio es de: (i) a fijar una edad o edades mínimas para trabajar; (ii) a tener una reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y, (iii) a estipular las penalidades u otras sanciones que sean apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de las reglas antes mencionadas (artículo 32).

**Artículo 3.1.-** La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la 27 seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a 18 años (Unicef, 2006).

**Artículos 7.1 Y 7.4.-** La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de 13 años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo y no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela. El Estado Parte cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados y haya especificado inicialmente una edad mínima de 14 años, puede permitir el trabajo ligero a personas de 12 años. (Unicef, 2006)

### **2.2.6.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1996**

Proteger a los niños y adolescentes es un deber de los estados que son parte del pacto, para combatir la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su salud y moral, o en actividades en las cuales peligre su vida, corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley.



Los límites de edad deben de estas establecidos por los Estados y estos límites deben de estar por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el 29 empleo a sueldo de mano de obra infantil (artículo 10.3).

### **2.2.7. Normativa Nacional: Para la prevención y erradicación del trabajo en menores de edad**

#### **2.2.7.1. La Constitución Política del Perú**

El 26 de enero de 1990, el Perú firmó la CDN y el Congreso de la República la aprobó el 4 de agosto de 1990 mediante la Resolución Legislativa 25278, desde ese momento se integró como norma nacional al derecho peruano. Así mismo nuestra carta magna menciona a los niños y adolescentes en los siguientes artículos:

Artículo 1°. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 4°. - La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente.

Artículo 23°. - El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. (Constitucion Politica del Peru)

#### **2.2.7.2. Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337**

Define al niño como todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y al adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad (artículo I).

El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el Código, 30 siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (artículo 22)



Se regula las edades mínimas para trabajar (artículo 51); las autorizaciones para trabajar (artículos 50, 53 y 54);

y, las condiciones de empleo (artículos 55 a 68). Sobre esto último, se establece que el número máximo de horas trabajadas para los menores entre 12 y 14 años es de 4 horas por día con un máximo de 24 horas por semana. Mientras que el número máximo de horas trabajadas para los menores entre 15 y 17 años es de 6 horas por día con un máximo de 36 horas por semana.

#### **2.2.7.3. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2010-2021**

Incluye como una de sus metas erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima.

Asimismo, la erradicación del trabajo peligroso realizado por adolescentes aun dentro de la edad legal permitida.

#### **2.2.7.4. Ley General de Inspección del Trabajo**

Una de las finalidades de la Inspección del Trabajo es la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sobre trabajo de las niñas, niños y adolescentes (artículo 3.1.e).

La actuación de la Inspección del Trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas socio laborales, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y se ejerce en todos los lugares donde se preste trabajo infantil (artículo 4.6).

#### **2.2.7.5. Reglamento de la Ley General de Inspecciones del Trabajo**

Son infracciones muy graves en materia de relaciones laborales el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad en relación de dependencia, incluyendo aquellas actividades que se



realicen por debajo de las edades mínimas permitidas para la admisión en el empleo, que afecten su salud o desarrollo físico, mental, emocional, moral, social y su proceso educativo. En especial, aquellos que no cuentan con autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajos o actividades considerados como peligrosos y aquellos que deriven en el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral (artículo 25.7).

Tratándose de actos que impliquen el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de niños, niñas y adolescentes, se impondrá la máxima multa prevista en el rango correspondiente (artículo 48.1.B).

#### **2.2.7.6. Código Penal**

Artículo 128° del Código Penal: Se sanciona a quien expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea someténdola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. De otro lado, en los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años

Es importante detenernos y analizar lo señalado en el Código de los Niños y Adolescentes con relación a las edades mínimas de admisión al empleo. El Código establece diversas edades mínimas de admisión al empleo para determinadas actividades por cuenta ajena, sea que estas se presten en relación de dependencia o autonomía (edades mínimas





específicas). Adicionalmente a ello, consagra una edad mínima genérica de 14 años, aplicable a todas las actividades respecto de las cuáles no se ha fijado una edad mínima específica. La determinación de esta edad mínima genérica en 14 años inserta al Perú en la excepción temporal prevista por el Convenio OIT núm. 138 para los países cuya economía y medios de educación se encuentren insuficientemente desarrollados.

Finalmente, de forma excepcional, el Código prevé el desarrollo de trabajos ligeros para mayores de 12 años, considerando como trabajo ligero aquel que no perjudique su salud o desarrollo, ni interfiera o limite su asistencia a los centros educativos y permita su participación en programas de orientación o formación profesional.

#### **2.2.7.7. Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Infantil**

Mediante resolución de Superintendencia N° 114 – 2017 – SUNAFIL, DE FECHA 09 DE junio de 2017, se aprueba el Protocolo N° 002 – 2017- SUNAFIL/INII denominado “Protocolo de Actuación en materia de Trabajo Infantil”. (Resolución de Superintendencia N° 114 - 2017, 2017)

- **Objetivo**

Contar con un instrumento técnico normativo que establezca pautas mínimas de observancia obligatoria que contribuyan a una actuación articulada y eficiente de Sistema de Inspección del Trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

- **Alcance**

El presente protocolo se aplica a todos los funcionarios y servidores de los órganos y dependencias del Sistema de Inspección del Trabajo, quienes son responsables de su cumplimiento



La intendencia nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo monitorea y supervisa su cumplimiento.

- **Actuación inspectiva en materia de trabajo adolescente**

En las actuaciones inspectivas en materia de trabajo adolescente, además de lo establecido en el presente protocolo, el inspector del trabajo solicita al sujeto inspeccionado a la autorización del trabajo adolescente.

El inspector del Trabajo debe corroborar que la autorización de trabajo adolescente sea válida a través del cruce de información con la Dirección de Promoción y protección de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la que haga sus veces en las regiones.

#### **2.2.8. Situación del Trabajo de menores de edad en el Perú**

Los rasgos del trabajo en menores de edad a nivel internacional son muy parecidos, pero la problemática que tiene cada país suele presentar rasgos específicos originados por las condiciones particulares como las históricas, económicas, sociales, políticas y culturales que existen en la realidad de las familias y los niños, niñas y adolescentes. Resulta necesario, la adopción de una estrategia, definiendo los ejes de actuación, requiriendo un diagnóstico que sea lo más preciso posible respecto a las situaciones del trabajo en menores de edad en el Perú y de los factores que influyen directamente a la problemática.

La información oficial es importante ya que esta brinda la situación de la problemática.

La Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) nos ofrece información de forma periódica, la cual es precisa y de buena calidad a nivel nacional respecto a la situación del trabajo infantil y adolescente, cubriendo los indicadores básicos de este fenómeno lo cual permite identificar algunas de las características más generales (por ejemplo, el número de horas trabajadas).



Igualmente, la Encuesta Especializada en materia de Trabajo Infantil (ETI 2007) recopiló, además, información muy importante sobre la problemática, lo que permitió definir con mayor detalle el trabajo peligroso de niños, niñas y adolescentes por la naturaleza del trabajo y las condiciones.

Estas dos fuentes, y además la del Censo Nacional del año 2007, permiten que exista una caracterización aceptable del trabajo de menores de edad en el territorio nacional y la fijación de los indicadores principales para una Estrategia Nacional. No obstante, ello, y a pesar de que existe una permanente tendencia al mejoramiento de las fuentes estadísticas, existen algunas situaciones que todavía carecen de fuentes para la recopilación de información regular y que tenga alcance nacional, por lo que se ha considerado prioritario abordarlas en el marco de la ENPETI 2012-2021.

Este apartado desarrolla la situación del trabajo de menores de edad en el Perú con la ayuda de fuentes existentes ya mencionadas y describe los factores asociados a la problemática, esto es, reseña las situaciones o condiciones que se vinculan de manera directa con el fenómeno o permiten su agravamiento.

La economía del Perú se ha estado desarrollando de manera positiva en estos últimos años que se ha expresado principalmente en el crecimiento sostenido de los últimos diez años y el incremento del Producto Bruto Interno (PBI) constante. A excepción del año 2009, la tendencia en el crecimiento ha sido muy superior a la de la Región en su conjunto.

A pesar de ello, la magnitud del trabajo de menores de edad no tuvo cambios significativos, es así que se puede ver que aparece como un indicador insensible a las variaciones del PBI; en especial, es de resaltar que incluso en el año 2010 el trabajo de menores de edad mantiene un nivel constante de incidencia a pesar de la contracción en el PBI observada en el año 2009.



En el año 2010 de acuerdo con la ENAHO de ese año, las cifras de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el Perú asciende aproximadamente a 2,1 millones (28,3%). De ello, alrededor de 1,1 millones (22,4%) de niños, niñas y adolescentes se encuentra en el rango de edad de 6 a 13 años, estando así, por debajo de la edad mínima legal de admisión al empleo; y por otro lado 1 millón de adolescentes aproximadamente (38,8%) tiene la edad permitida para trabajar. De estos últimos, un 33,4% realiza actividades peligrosas por su condición (trabajan 36 a más horas a la semana), hasta el momento la información brindada por la ENAHO nos permite definir la magnitud del trabajo intensivo en horas para los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, lo que plantea la necesidad de que la Estrategia promocióne la inclusión de preguntas que permitan obtener información para este rango de edad (ENAHO, que permitiría caracterizar la participación económica de los niños de 5 a 17 años según dos variables: horas y tipo de actividad realizada. Hasta la fecha no se cuenta con información de la nueva versión de esta encuesta, 2012).

Respecto a las principales características del trabajo de menores de edad son realizados mayormente a las zonas rurales, teniendo mayor cantidad de niños y niñas en comparación con las zonas urbanas (67.4% versus 32.6%), margen que se amplía aún más en menores de edad de 6 a 13 años (75.8% versus 24.2%). También se puede observar que la participación económica de los adolescentes se incrementa en el área urbana en el tramo de 14 a 17 años, llegando a concentrar el 41.2% del total de ocupados en ese rango de edad.

De acuerdo a los resultados de la encuesta nacional de hogares (INEI , 2010), la participación económica de las niñas es similar a la de los niños en el grupo de 6 a 13 años (45% en el área rural y 9% en el área urbana). El rango entre ambos grupos se incrementa con la edad, tanto en el área urbana como rural, probablemente porque las



adolescentes mujeres asumen mayores responsabilidades al interior del hogar. **(Cabe mencionar que, existe una diferencia entre la Encuesta Especializada de Trabajo Infantil y la Encuesta nacional de Hogares, esta última no permite estudiar las diferencias por género ya que no incluye una sección específica para estudiar las tareas domésticas al interior del hogar)** Como se verá en el siguiente cuadro, esta hipótesis se confirma al hacer la descomposición por sexo del total de niños ocupados según área de residencia y grupo etario.

	Zona rural	Zona Urbana	Adolescentes de 14 - 17
Mujeres	Porcentaje menor: Por dedicarse a tareas domesticas	Porcentaje menor: Por dedicarse a tareas domesticas	Porcentaje menor: Por dedicarse a tareas domesticas
Varones	Porcentaje mayor.	Porcentaje mayor.	Porcentaje mayor: con una diferencia de 13%

Según los datos de la Encuesta Especializada de Trabajo Infantil del 2007, la mayoría de menores de edad en el Perú combinan hasta tres actividades al mismo tiempo, trabajo, estudio y tareas domésticas al interior del propio hogar (33%)

situación que es especialmente desventajosa para el caso de las niñas ya que son ellas quienes dedican mayor cantidad de horas a las tres actividades. Esto, apreciado desde una perspectiva dinámica, repercute negativamente en la permanencia escolar y el rendimiento educativo. Si bien la ENAHO no permite determinar con especificidad el tipo de actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes, sí brinda una 36



caracterización general de dichas actividades (ENAH0, 2012). Así, según la ENAH0 2010, en el área rural el 86,4% de los niños, niñas y adolescentes trabaja en la chacra o en el pastoreo de animales. Las siguientes actividades, en magnitud, son la ayuda en negocios familiares y la prestación de servicios como el lavado de autos y el lustrado de calzado. En el área urbana, en cambio, hay una mayor diversificación de actividades, el 35,0% de los niños y niñas trabaja en los negocios familiares, el 28,1% en la chacra y/o pastoreo de animales, el 25,3% en la prestación de servicios como el lavado de autos y lustrado de calzado y un 5% en la venta ambulatória de caramelos y dulces. En el análisis por dominio geográfico importa destacar también que la sierra y la selva son las regiones que presentan las mayores tasas de trabajo infantil. Esto indica que los niños, niñas y adolescentes trabajadores se concentran predominantemente en zonas rurales en donde la tasa alcanza el 70%, en tanto que en las zonas urbanas la tasa es de 29%, aproximadamente. En síntesis, los datos e información estadística previamente expuesta ponen en evidencia que el trabajo infantil en el Perú es una problemática que alcanza magnitudes considerables, en tanto involucra a casi un tercio del total de niños, niñas y adolescentes en el país (28,3%), que se localiza más intensamente en el área rural (52,1%) y que involucra básicamente actividades agrícolas y ganaderas (67,4%).

### **2.2.9. Factores asociados al trabajo de menores de edad**

Los factores que determinan el trabajo de menores de edad son diversos, los cuales influyen en la decisión de someter a un menor de edad a que realice actividades de trabajo. Uno de los factores más relevantes es sin duda el factor económico el cual determina la decisión por parte de los padres en su mayoría, de que sus hijos comiencen a trabajar. Por otra parte, existen otros factores que complementan en la decisión de las familias que encuentran como alternativa el trabajo de sus menores hijos para la mejora de las condiciones de vida o de supervivencia de los hogares. Resulta necesario analizar los



factores que están relacionados al trabajo de menores de edad, pues, porque complementa el análisis de las características del problema y condiciona las respuestas de toda Estrategia. Existen estudios respecto al problema y con la ayuda de los datos recogidos de la ENAHO y la ETI 2007 dan cuenta de que la pobreza y las restricciones de acceso al crédito, la oferta educativa y la tolerancia social son los factores que de manera más decisiva influyen en la magnitud del trabajo infantil. A continuación, desarrollamos cada uno de estos factores.

#### **2.2.9.1. La Pobreza como factor del Trabajo de menores de edad**

La definición de pobreza no tiene un término o definición a nivel internacional; asimismo, en la literatura existente se planteó enfoques diferentes que definen a la pobreza. Primero tenemos al Ministerio de Economía y Finanzas que la define como “Una condición en la cual una o más personas tienen un nivel de bienestar inferior al mínimo socialmente aceptado”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016) podemos deducir entonces que la pobreza se asocia con la incapacidad de las personas para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación. De otra parte, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) "La pobreza a pesar del carácter multidimensional y complejo, es una condición en la cual una o más personas tienen un nivel de bienestar inferior al mínimo necesario para la sobrevivencia". En el Perú el INEI utiliza diferentes métodos para poder medir la pobreza como: el método de la línea de pobreza (por el gasto o por el ingreso) y el método de las necesidades básicas insatisfechas.

Como ya se había mencionado anteriormente la decisión de trabajar no recae en los menores de edad, sino más específicamente en sus padres o tutores. Los factores que nos ayudan a entender por qué un padre o madre decide enviar a sus hijos al trabajo pueden ser varios, sin embargo, los estudios realizados respecto a la pobreza y el trabajo en



menores de edad, nos ofrece evidencia sólida sobre la importancia del nivel de ingresos que tiene la familia como factor determinante.

Contribuciones teóricas (Van, B. Robinson, 1998,2000) presentan al trabajo de menores de edad como un “bien inferior”, es decir, un bien no deseado por las personas a medida que incrementa el nivel de ingreso. Es así que, algunos estudios señalan que, cuando el nivel de ingresos de un grupo de la sociedad se encuentra por debajo del nivel de subsistencia, en el equilibrio será frecuente observar la presencia de trabajo infantil; situación que se invierte cuando los salarios de los adultos son altos.

Este enfoque, a su vez, se refuerza con la evidencia empírica por país que relaciona negativamente el trabajo infantil y el PBI per cápita. Asimismo, existe evidencia de la relación negativa entre el crecimiento del PBI y el trabajo infantil. Según los resultados de una investigación (**Edmons, 2007 citado en Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2012**), un 80% de la reducción del trabajo infantil se puede explicar por incrementos en el gasto per cápita. De otro lado, también se concibe al trabajo infantil como una variable que retroalimenta la pobreza ya que contribuye a perpetuarla entre generaciones a través del impacto negativo que genera sobre la acumulación de capital humano. Los niños trabajadores pueden contribuir con la generación de ingresos en el hogar y por lo tanto aliviar la pobreza de sus familias. Los niños incluso también podrían adquirir habilidades específicas en el trabajo que en el futuro les generen alguna rentabilidad. Sin embargo, la presencia de niños en el mercado incide en los niveles salariales a futuro, reduciendo el salario del adulto y, por lo tanto, incrementando la pobreza. Más aun, el trabajo infantil también entra en conflicto con la asistencia escolar (**Suri, 2001 citado en Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2012**) y reduce el tiempo que el niño dedica al estudio, afectando ello el desempeño escolar y el logro educativo. Lógicamente, esto también afecta a los niños al reducir su tiempo de ocio y de





juego, aspectos vitales para el desarrollo (Heady C. , 2003). Asimismo, el trabajo infantil también está asociado con un peor status de salud y nutrición debido a las condiciones en las que normalmente trabajan los niños (Fassa, 2003) En suma, el trabajo infantil puede crear una trampa intergeneracional para la perpetuación de la pobreza. Efectivamente, cuando existe pobreza en los hogares, los niños, niñas y adolescentes tienden a ser considerados como piezas determinantes en la economía familiar o como una opción para el incremento del ingreso. En estos casos, el trabajo infantil pasa a ser una estrategia de supervivencia económica que compensa el hecho de que los padres no pueden proveer sustento suficiente para un hogar a veces numeroso. Esto explicaría la conformación de una relación inversa entre el trabajo infantil y el ingreso familiar. Aun cuando la decisión de recurrir al trabajo infantil pretenda aliviar la pobreza familiar, por lo general, no se considera el impacto negativo y a largo plazo que puede resultar de esta decisión. Algunos estudios han dado cuenta de que la entrada temprana al mercado laboral puede perpetuar la condición de pobreza de una persona y de su familia al disminuir los ingresos de un trabajador a lo largo de su vida. Ciertamente, en un contexto en el que los mejores ingresos son atribuidos a quienes poseen mayores calificaciones, la decisión de ingresar tempranamente al mercado de trabajo con la pérdida de oportunidades educativas que ello implica- mermará los ingresos a futuro, reproduciéndose de esta forma la situación de pobreza. En términos más concretos, las familias que recurren al trabajo infantil realizan un intercambio entre el ingreso futuro (que deriva de la decisión de inversión en la educación de los hijos) por el ingreso presente (logrado con trabajo infantil).

La pobreza como principal determinante de la participación económica de los niños también se confirma cuando se contrasta la evolución de la tasa de pobreza según área de residencia con la incidencia del trabajo infantil en esta última década. Lo primero a mencionar es la elevada incidencia de la pobreza en el área rural, que en los últimos 10



años se ha mantenido por encima del 60%. Esto es consistente con la concentración geográfica del trabajo infantil, principalmente ubicado en el área rural. Sin embargo, es importante mencionar que a pesar que la tasa de pobreza urbana y rural se ha reducido sistemáticamente en esta década, la participación económica de los niños de 6 a 17 años se ha mantenido estable (INEI , 2009). Esto último permite señalar que, en el caso del Perú, si bien la pobreza es un determinante central en la decisión de insertar tempranamente a los niños y niñas en el mercado laboral, también existen otros factores distintos al ingreso monetario que explicarían el fenómeno del trabajo infantil. Esto, ciertamente, impone retos al diseño de la ENPETI 2012-2021 porque demanda de un enfoque adaptado a la naturaleza multicausal del problema. La asociación de la pobreza con el trabajo infantil debe ser abordada de manera integral, incluyendo el incremento del ingreso y acciones relativas a los factores asociados a la pobreza (como el acceso a servicios públicos, agua, electricidad, saneamiento, entre otros), pero también se requiere de intervenciones que aborden otras dimensiones asociadas al problema. Uno de esos factores, también de corte económico, es la existencia de mercados de crédito incompletos. Efectivamente, diversos estudios indican que se produce un alto nivel de trabajo infantil cuando los padres no pueden acceder a préstamos de dinero debido a la existencia de mercados de crédito incompletos (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo , 2012). Por ejemplo, usando data panel para Vietnam (al, 2004), se observa que el trabajo infantil es un fenómeno prevalente en familias que tienen altos costos de endeudamiento, lo que sugiere que la reducción del trabajo infantil requeriría de facilidades para el acceso al crédito. En la misma línea, otros estudios han encontrado que el trabajo infantil es un mecanismo para contrarrestar fluctuaciones inesperadas en la economía, cuyas consecuencias negativas sobre las familias deberían ser revertidas a través de los préstamos (Beegle, K.; Dehejia, R.H.; Gatti, R., 2003). En conclusión, puede



afirmarse que, bajo una perspectiva económica, el trabajo infantil no se vincula únicamente con la pobreza y la insuficiencia de ingresos, sino que también se vincula con las imperfecciones de los mercados de crédito, factor que también deberá ser considerado en las intervenciones previstas por la ENPETI 2012-2021.

#### **2.2.9.2. La educación como factor del Trabajo de menores de edad**

La relación entre la educación y trabajo infantil también es estrecha. Existen diferentes factores que afectan las decisiones de las familias en esta materia, siendo la calidad educativa, los costos relacionados con la educación y las posibilidades de acceso a la misma, algunos de los factores más importantes (Chowsa; Ansong y Masa, 2010).

En general, las altas tasas de trabajo infantil producen efectos negativos en la asistencia escolar y en la culminación oportuna de los estudios (Akabayashi; Psacharopoulos, 1999). Diversos estudios alertan sobre otros efectos relacionados con el trabajo infantil, como la distorsión edad-grado, la reducción de la competencia lectora con el mayor número de horas dedicadas al trabajo. y la disminución de los logros de aprendizaje. Esto último significa que entre más horas los niños, niñas y adolescentes dedican al trabajo, más disminuyen sus logros de aprendizaje en matemáticas y lectura (Heady C. , 2003).

Para el caso del Perú, se encuentra que los niños que solamente trabajan muestran una proporción más alta de repetición en comparación con aquellos que solo estudian y con los que estudian y trabajan (Rodriguez; Vargas, 2008). Esto guardaría relación con los hallazgos de otras investigaciones realizadas en América Latina, que indican que la población infantil que trabaja reporta menores niveles de asistencia y de logro educativo. De otro lado, las decisiones de la familia con relación al trabajo infantil también se encuentran fuertemente influidas por el nivel educativo de los padres, la diferencia de género y el ámbito geográfico urbano y rural (Acaroglu, 2010). Efectivamente, en tanto



mayor es el nivel educativo de uno de los padres, la probabilidad de que el niño o niña asista a la escuela se incrementa mientras la probabilidad de trabajar se reduce. De similar manera, disminuyen el atraso escolar y la probabilidad de repetir el grado (Jacoby, 2012).

Por otro lado, las diferencias persistentes en la calidad educativa entre el ámbito urbano y rural también son un factor relevante para la comprensión del trabajo infantil (Ahmed, 1999, 2005 y 2007). En general, las zonas rurales tienden a presentar tasas menores de asistencia a la escuela que las zonas urbanas, en las que los padres tienen niveles educativos más altos (Edmonds, E; Pavenik, 2002)

Particularmente, el efecto del trabajo infantil en el desarrollo de habilidades cognitivas en el Perú también presenta diferencias importantes en el ámbito rural y urbano (Ponce, 2012). Los niños y las niñas de zonas urbanas presentan un efecto negativo en el desempeño en pruebas verbales y matemáticas si es que trabajan una hora en actividades económicas; en cambio, en los niños y niñas de zonas rurales la hora adicional en actividades económicas no tiene efectos significativos en su desempeño, aunque sí efectos negativos si las horas adicionales se realizan en la actividad doméstica. Un dato particular es que en el área rural la experiencia laboral en actividades dentro del negocio familiar parece tener un impacto positivo en las habilidades matemáticas, probablemente por la baja calidad de la escuela y los aprendizajes que se producen en el trabajo.

Información proveniente de la ENAHO 2010 confirma la estrecha relación entre el trabajo infantil, la asistencia y el atraso escolar. En cuanto a la asistencia escolar, los datos evidencian que de la población infantil que asiste a la escuela un porcentaje importante (76%) no trabaja, en tanto que entre los que no asisten, el mayor porcentaje se encuentra trabajando. Esto indicaría que existe una mayor probabilidad de que los niños, niñas y adolescentes no asistan a la escuela si es que se encuentran trabajando.



En lo referido al atraso escolar, los niños y niñas que trabajan presentan una tasa mucho mayor en comparación con los niños y niñas que solo estudian. Cabe indicar, además, que aquellos que trabajan y a la vez estudian, presentan una alta tasa de atraso escolar, puesto que el trabajo genera en el niño o niña un esfuerzo adicional e inevitablemente le resta tiempo para poder dedicarlo al estudio o para descansar. A veces, el niño o niña llega tarde a la escuela o tiene que ausentarse de ésta debido al trabajo. También puede presentar dificultades de concentración y cansancio en el aula, lo que sumado a lo anterior coloca al niño o niña en mayor riesgo de repetir el año de estudios. El atraso escolar algunas veces deriva en abandono de la escuela pues plantea una situación de conflicto entre trabajo y estudio que el niño o adolescente debe enfrentar (Instituto Nacional de Estadística e Informática , 2009)

Cabe resaltar que el rezago escolar es particularmente crítico el área rural, cuya tasa duplica el indicador del área urbana. Esta situación se agrava según la condición de ocupación y edad del niño. En general, entre los niños varones existe una brecha de 15 puntos porcentuales según condición de trabajo, 34.9% de los niños entre 6 y 13 años que trabajan tienen al menos un año de atraso escolar, mientras entre los niños que no trabajan este porcentaje se reduce a 19%. En el caso de las niñas la brecha entre área rural y urbana supera, incluso, los 20 puntos porcentuales. Cuando se analiza el rezago escolar según área de residencia se encuentra que la condición de trabajo incide más fuertemente en el área urbana (la brecha entre ambos grupos llega hasta los 15 puntos porcentuales), mientras que en el área rural las diferencias en la proporción de niños y niñas con rezago son menores (hasta 3.4 puntos porcentuales), lo que probablemente obedece a las diferencias en la calidad de la oferta educativa. Todo lo indicado ratifica que la escuela es una fuente fundamental para evitar las consecuencias más preocupantes del trabajo infantil y adolescente, de ahí que la política educativa resulte un factor de extrema



importancia para abordar el fenómeno. En este sentido, las recientes medidas que desde el sector se vienen adoptando, como el incremento de los presupuestos asignados a la educación, las medidas para el mejoramiento de su calidad, el potenciamiento de la oferta diferenciada dirigida a poblaciones en riesgo, las campañas constantes por la inserción y culminación oportuna y el mantenimiento en las aulas escolares, perfilan un entorno favorable para, de manera articulada, lograr la disminución del trabajo infantil. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

### **2.2.9.3. La Tolerancia**

Un factor importante en el análisis del trabajo infantil y adolescente es la percepción social del fenómeno. Si la sociedad es permisiva con el trabajo infantil y no considera que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de explotación laboral, entonces se generan condiciones para la reproducción del fenómeno y disminuyen las probabilidades de que la ENPETI obtenga los resultados deseados.

La tolerancia hacia el trabajo infantil es producto de la confluencia de una serie de factores (demográficos, socioeconómicos, género, edad, grado de instrucción, etc.), entre los que la cultura y la tradición ocupan un lugar central.

La tradición y cultura pueden dificultar o facilitar el hecho de que en situaciones de pobreza se considere a los niños, niñas y adolescentes como parte del engranaje de la economía familiar, atribuyéndoles responsabilidades laborales; y, también, pueden imprimir determinadas características al trabajo infantil en una región determinada o asignar distintos tipos de trabajos a niños y a niñas. En algunas comunidades, por ejemplo, se espera que las niñas cuiden de los hermanos menores, que contribuyan en labores domésticas, o que ayuden a financiar la educación de los varones de la familia (OIT, 2005).



Algunos estudios indican que la presencia de pautas sociales y culturales más tradicionales en zonas rurales que en zonas urbanas, incrementa la aceptación social del trabajo infantil. Otros estudios concluyen que la organización social del tiempo de los niños y niñas en zonas rurales varía entre regiones, entre comunidades de la misma región, e incluso al interior de las comunidades (OIT, 2005).

Respecto del uso del tiempo de niños, niñas y adolescentes, algunas investigaciones indican que en comunidades campesinas en el Perú el espacio destinado a la recreación queda reducido debido a que la prioridad es siempre el trabajo. El juego es altamente valorado por los propios adolescentes que lo consideran “muy importante” para la vida de los niños y niñas, en tanto que para los comuneros adultos la falta de espacios de recreación no representaba un problema pues jugaban muy poco y siempre en el contexto del trabajo. Otras investigaciones encuentran que muchos padres asocian el juego con la pérdida de tiempo y la ociosidad, siendo esta percepción más común entre personas de mayor edad y con costumbres más tradicionales. (Alarcón, 2011)

En el Perú una menor parte de la población está de acuerdo con el trabajo infantil pero la mayor parte sí está de acuerdo con el trabajo de los adolescentes. La no-tolerancia al trabajo infantil es mayor en las áreas urbanas que en las rurales y entre los adultos con mayor educación que entre los menos educados. Algo semejante ocurre con la tolerancia al trabajo adolescente, que es menos tolerado en las áreas urbanas y entre los más educados. Obviamente el grado de tolerancia al trabajo de niños y adolescentes varía según si en la familia hay o no niños o adolescentes que trabajan. Un estudio de opinión pública arroja como resultado general que en Perú existe poca tolerancia al trabajo infantil (PUCP, 2007). Un total de 76% de los encuestados señaló que es malo o muy malo que los niños y niñas menores de 14 años trabajen, y poco más del 70% consideró que el trabajo infantil perjudicial para los niños y niñas. Asimismo, más del 90% opinó que es



muy importante que se disminuya la cantidad de niños y niñas que trabajan en el país, sin embargo, esta apreciación no parece ser un asunto prioritario entre las personas provenientes de niveles socioeconómicos más bajos y para los que habitan en las zonas rurales de la sierra. No obstante, cabe señalar que, aun cuando las cifras globales indican poca tolerancia al trabajo infantil, este fenómeno es justificado en un contexto de pobreza y para contribuir a la economía familiar, o cuando es percibido como parte de la formación de los niños y niñas con el fin de ser de ayudarles a ser más responsables (OIT, 2009).

El mismo estudio constata que las mujeres tienen menos tolerancia al trabajo infantil que los hombres, lo cual puede responder al hecho que las mujeres perciben mejor los efectos negativos que el trabajo puede tener sobre los niños. Las personas mayores y que empezaron a trabajar temprano en su vida son más tolerantes que las personas jóvenes. La encuesta indica también que a mayor nivel socio económico existe menos tolerancia al trabajo infantil. El índice de tolerancia al trabajo infantil para el sector socioeconómico A/B es de 16.7%, en tanto que en el sector D/E es de 49.8%. Además, la tolerancia es mayor en las zonas rurales (32%) con relación a las zonas urbanas (10%), lo que puede responder al hecho de que el trabajo infantil se da, por lo común, en el medio familiar, en donde no se advierten sus efectos nocivos. En suma, todo lo anotado indica que la tolerancia al trabajo infantil se encuentra asociada a diferentes factores socioeconómicos y culturales que, a su vez, poseen diversas características y que, por ello, requieren un abordaje desde diferentes aristas de la política pública. Al igual que ocurre con la pobreza y la cobertura y calidad de los servicios educativos, la tolerancia social es un factor asociado al trabajo infantil que también puede ser abordado un problema en sí mismo. Sin embargo, la ENPETI 2012-2021 propugna un enfoque articulado, que imprima una perspectiva de prevención y erradicación del trabajo infantil





a las acciones que en estos campos se viene llevando a cabo. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo , 2012)

#### **2.2.9.4 Sobrevivencia como factor para el trabajo de menores de edad**

La sobrevivencia es la posibilidad de sobrevivir, de continuar existiendo a pesar de estar en condiciones extremas. Cuando los menores de edad están solos tienen que buscar un trabajo para sobrevivir. En ocasiones, estos menores no acompañados se ven convertidos en esclavos sexuales, trabajadores forzosos o incluso en niños soldado. Esto resulta común en contextos de conflicto y huida, en los que muchos niños se quedan huérfanos o se pierden en el caos de la huida. (La agencia de la ONU para refugiados, comité español, 2019)

#### **2.2.9.5 Progresión Social**

Según (Perez,Julián; Gardey, Ana , 2019), se habla de progresión social para aludir a un cambio positivo en una comunidad que permite que sus integrantes incrementen su calidad de vida. El progreso social está asociado a un mejoramiento de las condiciones económicas, políticas y sociales.

Como ideal, todos los gobiernos apuntan a fomentar el progreso social. En la práctica, sin embargo, ese desarrollo no siempre se consigue e incluso es posible que los ciudadanos sufran un detrimento de su bienestar.

El progreso social se mide a través de 3 dimensiones: (Padilla, 2020)

##### **Dimensión 1:** Necesidades humanas básicas

- Nutrición y asistencia médica básica: porcentaje de desnutrición, tasa de mortalidad infantil y materna, muertes por enfermedades infecciosas.
- Agua y saneamiento: acceso a agua potable en zonas urbanas y rurales, acceso a infraestructura de saneamiento (baños y alcantarillado).



- Vivienda: disponibilidad de vivienda accesible, acceso a energía eléctrica.
- Seguridad personal: tasa de homicidios, niveles de crímenes violentos, criminalidad percibida, muertes en accidentes de tráfico.

**Dimensión 2: Fundamentos de bienestar**

- Acceso al conocimiento: tasa de alfabetización, matriculación educación primaria, matriculación educación secundaria, paridad de género en escuelas.
- Acceso a información y comunicaciones: porcentaje de usuarios de internet, tasa de suscripción a telefonía móvil, libertad de prensa.
- Salud y bienestar: esperanza de vida, mortalidad por enfermedades no contagiosas, tasa de suicidio.

**Dimensión 3: Oportunidades**

- Derechos personales: derecho a la propiedad privada, derechos políticos, libertad de expresión, libertad de reunión.
- Libertad personal y de elección: libertad de culto, porcentaje de matrimonio adolescente, percepción de corrupción.
- Tolerancia e inclusión: tolerancia religiosa, hacia inmigrantes y hacia homosexuales.
- Acceso a educación superior: años de educación superior, inequidad en la obtención de la educación, universidades de importancia mundial.

**2.2.9.6. Otros factores asociados relevantes**

La amplia literatura analizada y reseñada en los tres apartados anteriores da cuenta de la crucial relevancia que adquieren la pobreza, la oferta educativa y la tolerancia social en la incidencia y persistencia del trabajo infantil. Toda política pública que tenga por objetivo la prevención y erradicación del trabajo infantil deberá considerar cuando menos



estos tres factores como parte de sus ejes estratégicos, de modo tal que la acción pública logre incrementar de manera sostenida el ingreso promedio de las familias pobres, mejorar la calidad de la oferta educativa y reducir significativamente la tolerancia social frente al trabajo infantil. Sin embargo, es necesario también referirnos a otros factores también asociados a la problemática del trabajo infantil en el Perú, sobre todo, los vinculados al tipo de trabajo que desarrollan los adolescentes que superan las edades mínimas de admisión al empleo y las peores formas de trabajo infantil. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

Uno de estos factores es la ausencia de un énfasis en la fiscalización de la normativa socio laboral y de seguridad y salud aplicable al trabajo de los adolescentes. Aunque la normativa establece que el adolescente trabajador debe registrarse y no debe desarrollar trabajos prohibidos para su edad (entre ellos trabajos peligrosos), no siempre es posible para los órganos competentes asegurar la aplicación efectiva de esta normativa. En el caso del trabajo adolescente asalariado, si bien la Inspección del Trabajo viene fortaleciendo notoriamente sus medios de acción, su cobertura aún es limitada y la fiscalización efectiva del trabajo adolescente aún no se integra en las prioridades del sistema.

Por otro lado, es pertinente llamar la atención sobre la escasa e inadecuada oferta de entornos de protección social para atender y restituir derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en situaciones de trabajo infantil, especialmente para las víctimas de las peores formas. Muchos de los servicios vinculados a la protección de niños y niñas funcionan de manera óptima, pero no necesariamente vinculados entre sí o formando parte de una red orientada a la protección integral del niño o niña que trabajan. Algunas acciones públicas de fiscalización que tuvieron por objeto el rescate de niños y niñas víctimas de peores formas de trabajo infantil tropezaron con esta realidad, lo que



dificultó la completa restitución de los derechos de los niños o niñas víctimas a la identificación, albergue, salud o acceso a la educación. En ocasiones, la ausencia de servicios públicos de protección ha sido cubierta por iniciativas privadas, situación que no debe hacer olvidar al Estado su responsabilidad de proteger a los niños y niñas de toda forma de explotación laboral.

El reconocimiento de estos factores motiva que la ENPETI 2012-2021 incluya como parte de sus ejes estratégicos, la mejora de las condiciones del trabajo adolescente permitido, y el incremento y fortalecimiento de los servicios de protección y restitución de derechos para niños y niñas víctimas de peores formas de trabajo infantil. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo , 2012)

Finalmente, un eje transversal a la propuesta de intervención que plantea la ENPETI 2012-2021 es el referido a la generación de información y conocimiento sobre el trabajo infantil, que permita optimizar la respuesta pública y adaptarla de mejor modo a las particularidades del caso peruano y las condiciones cambiantes del fenómeno. Esta información, dada su relevancia para la toma de decisiones políticas y técnicas, debe ser de carácter oficial, periódica y de alcance nacional, de tal forma que se asegure un conocimiento relevante para abordar la problemática del trabajo infantil en todas sus dimensiones, sobre todo en lo relativo a la medición del trabajo intensivo en horas para los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y de las formas delictivas de trabajo infantil. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo , 2012)

## **2.2.10. Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021**

### **2.2.10.1 Principios Rectores**

La ENPETI 2012-2021 del Estado Peruano es el conjunto de acciones coordinadas y sinérgicas que se plantean las instituciones gubernamentales y no



gubernamentales con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil, y que se enmarca -a su vez- en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) 2012-2021.

La ENPETI 2012-2021 se fundamenta en un conjunto de principios rectores que actúan como sustento, ético y jurídico de la política del Estado en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil. En tanto instrumento complementario al PNAIA 2012-2021, la presente Estrategia se rige por los principios consagrados en dicho instrumento, a los que se adhiere plenamente. No obstante, se reconoce también un principio rector específico de la actuación estatal en materia de trabajo infantil. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

- **Principio de trayectoria hacia el trabajo decente:** Según este principio, el aseguramiento de trayectorias hacia el trabajo decente supone una educación de calidad y la prevención y erradicación del trabajo infantil.



### **CAPITULO III: RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS**

La presente investigación tiene el enfoque predominantemente cualitativo, rasgo que debe de tomarse en cuenta; la población que está dentro de nuestra investigación son los menores de edad de 14 a 17 años de edad los cuales laboran en el sector secundario “Hornos” del Distrito de San Sebastián del año 2020, actividad que se dedica a la elaboración de pan y pasteles, encontrándonos así en el Sector Secundario de la Economía. Nuestra muestra de la Población es de 30 menores de edad a quienes realizamos encuestas como instrumento de investigación y 10 propietarios de dichos hornos.

Nuestra investigación es de tipo descriptiva, esto porque corresponde a un análisis y presentación de los datos recopilados, como primer paso realizamos el proyecto de investigación, posteriormente se inició con la ejecución del proyecto; identificando el problema de investigación el mismo que está desarrollado en el primer capítulo, en la segunda parte desarrollamos el marco teórico de la investigación, y en capítulo tres de nuestra tesis realizamos el análisis correspondiente a los hallazgos que realizamos en el trabajo de campo.

#### **3.1. Resultados de Estudio**

El objetivo principal en la presente investigación es la siguiente:

- Determinar el nivel de incidencia del rol fiscalizador realizado por SUNAFIL en la reducción de la explotación laboral en adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020.



**Pregunta principal:**

¿Cuál es el nivel de incidencia del rol fiscalizador realizado por SUNAFIL en la reducción de la explotación laboral en adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020?

El Objetivo y pregunta principal, ha sido solucionados tentativamente mediante la hipótesis siguiente:

“El rol fiscalizador de la SUNAFIL tiene incidencia negativa; es probable que no se contribuya a la erradicación de la explotación laboral de los adolescentes mayores de 14 años que trabajan en los hornos del distrito de San Sebastián.”

Nuestra hipótesis de investigación ha sido estudiada en la fase de trabajo de campo, para ello hemos identificado las categorías de estudio, que en la presente investigación son las siguientes:

**Categoría 1:** Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

**Sub categorías:**

- Competencias de la SUNAFIL
- Cumplimiento de la norma
- Fiscalización por parte de la SUNAFIL

**Categoría 2** Explotación de adolescentes mayores de 14 años que laboran en el sector secundario (hornos) del distrito de San Sebastián del año 2020.

**Sub Categorías:**

- Abusos laborales excesivos contra adolescentes mayores de 14 años.
- Sobrevivencia
- Progresión social



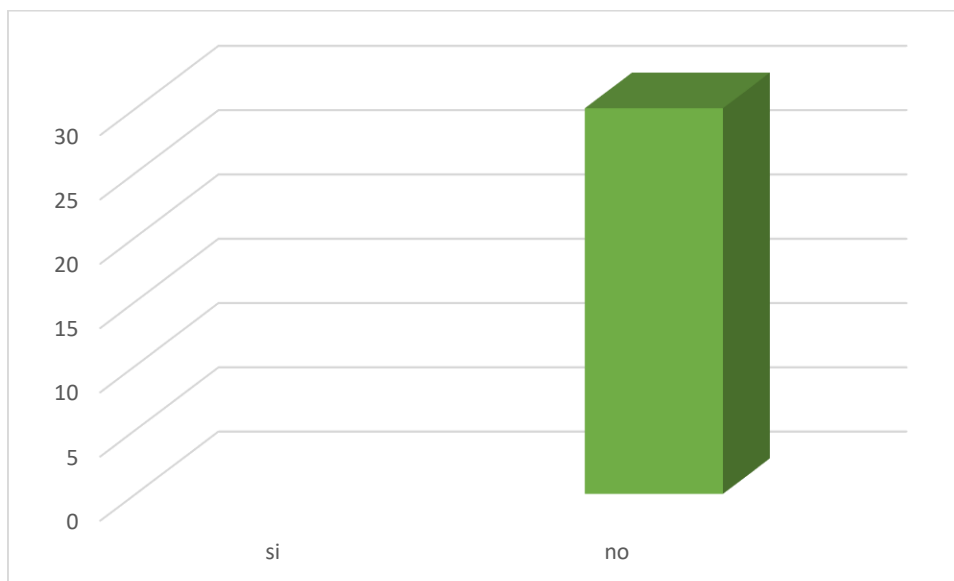
Las categorías que forman parte de la hipótesis, han sido estudiadas a través de sus correspondientes sub categorías, aplicando las técnicas de recolección de información con sus respectivos instrumentos, utilizando encuestas, filmaciones y fotografías.

### 3.1.1. Aplicación de Encuestas a Menores de Edad

Se elaboró dos formatos de encuesta, dirigidos a los menores de edad que laboran en los hornos y para los dueños de estos, que se encuentran ubicados dentro del distrito de San Sebastián, con la finalidad de dar respuesta a nuestros objetivos, preguntas e hipótesis.

#### Encuestas: Menores De Edad

1. ¿Conoces cuáles son tus derechos laborales?
  - a) Si
  - b) No



#### Primer estadígrafo: Fuentes Propia.

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, todos no conocen sus derechos laborales.

**Comentario:** Podemos apreciar que de los 30 encuestados, todos los menores de edad manifiestan no conocer sus derechos laborales, la información y conocimiento que



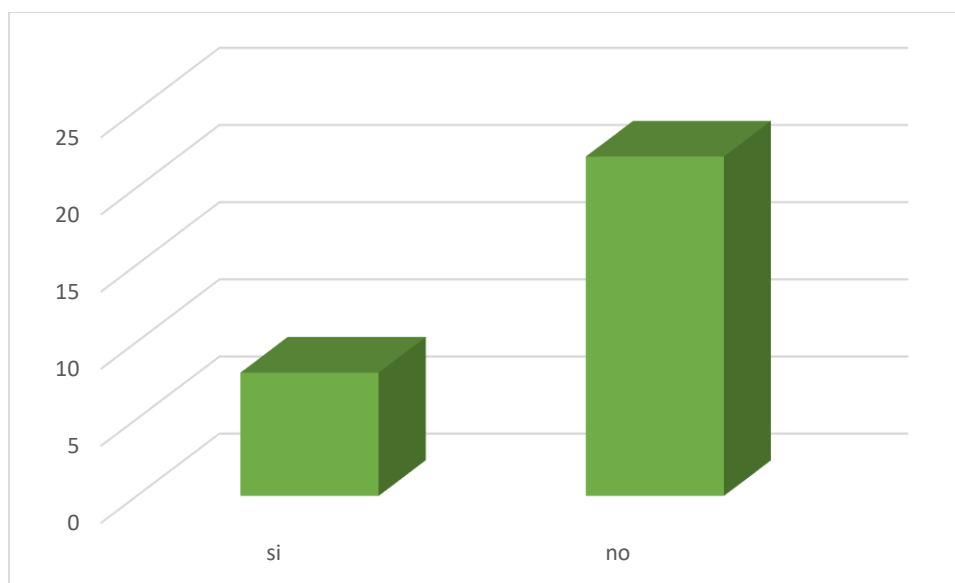


manejan los menores de edad que trabajan en los hornos del distrito de san Sebastián, es nula, de acuerdo a la encuesta realizada, siendo la falta de información un factor importante para que exista la explotación laboral. Creemos que la Sunafil como institución especializada en el ámbito laboral, debería de realizar más campañas informativas, teniendo en cuenta que el trabajo infantil y adolescente es una realidad en nuestra sociedad.

## 2. ¿Sabes que es explotación laboral?

- a) Si
- b) No

En caso que la respuesta sea afirmativa precisar el concepto que conoce



### Segundo estadígrafo: Fuentes Propia.

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 22 menores no conocen que es explotación laboral, y 8 menores si saben lo que es explotación laboral.

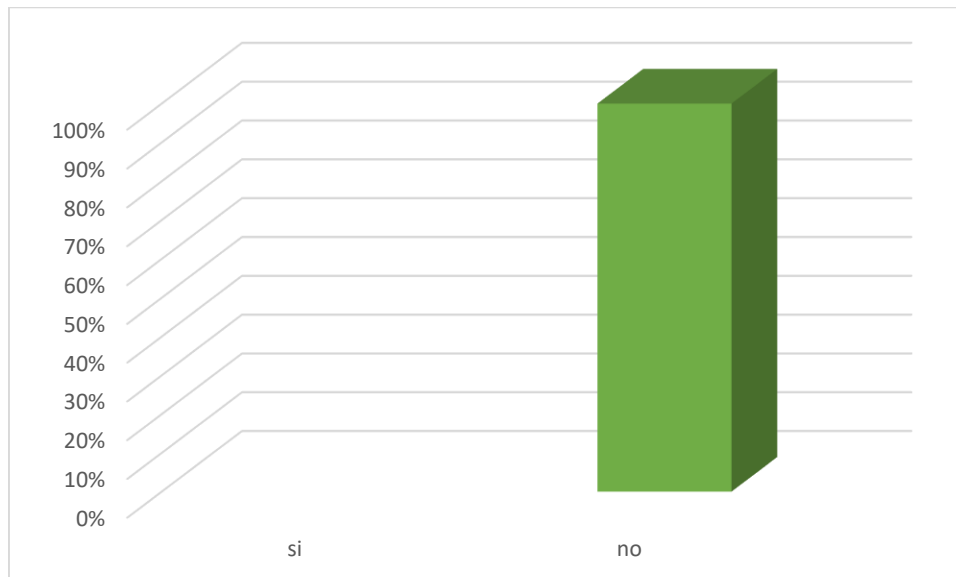


- **Comentario:** Podemos apreciar que al mencionar el termino explotación nos referimos al aprovechamiento, beneficio, utilización, obtención, es por ello que los 8 menores explican que si entienden lo que es explotación laboral.

3. ¿Conoces de alguna institución que proteja tus derechos laborales?

- a) Si
- b) No

En caso que la respuesta sea afirmativa precisar la institución que conoce



**Tercer estadígrafo: Fuentes Propia.**

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, todos los menores no conocen ninguna institución que proteja sus derechos laborales.

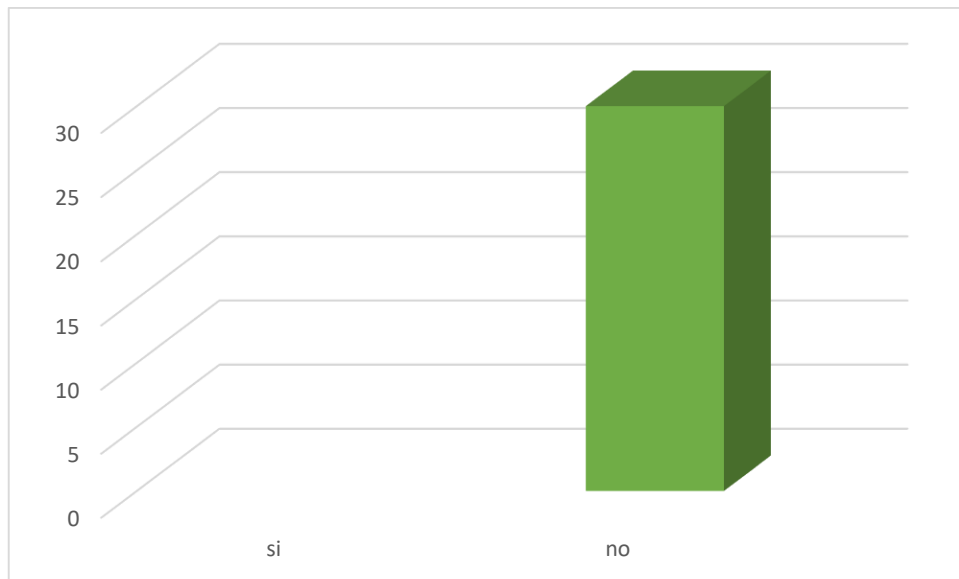
**Comentario:** No es sorpresa que al mencionar alguna institución que proteja los derechos laborales las personas especifiquen que los encargados para proteger sus derechos laborales, es la policía nacional del Perú.



4. ¿Alguna vez escuchaste de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)?

- a) Si
- b) No

En caso que la respuesta sea afirmativa precisar de qué manera llevo a conocer que es la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)



**Cuarto estadígrafo: Fuentes Propia.**

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, todos los menores no conocen lo que es SUNAFIL.

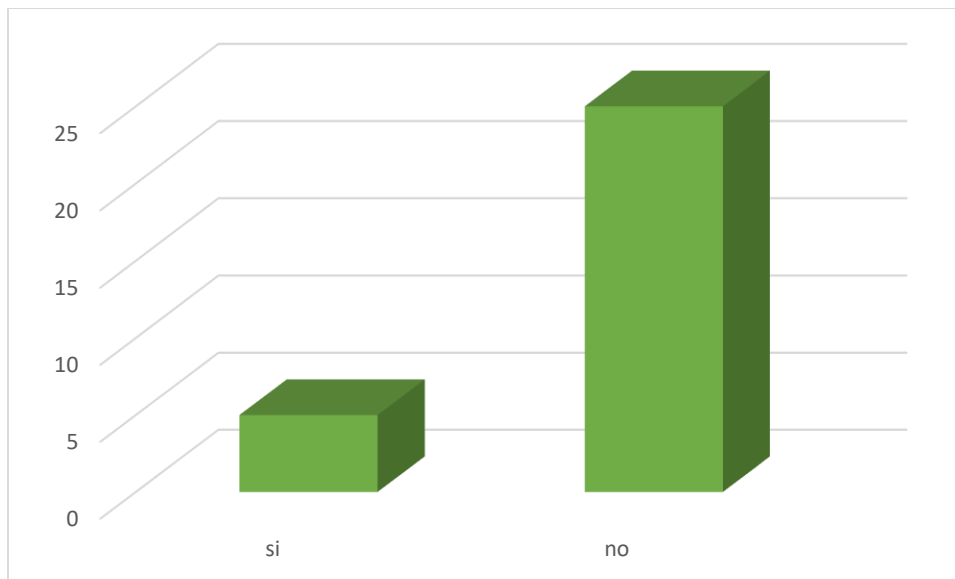
**Comentario:** Este resultado es preocupante el desconocimiento absoluto de Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ninguno de los menores que fueron encuestados no tienen conocimiento de esta institución.



5. ¿En caso de abuso de trabajo, sabes dónde acudir?

- a) Si
- b) No

En caso que la respuesta sea afirmativa precisar donde usted acudiría en caso de abuso de trabajo.



**Primer estadígrafo: Fuentes Propia.**

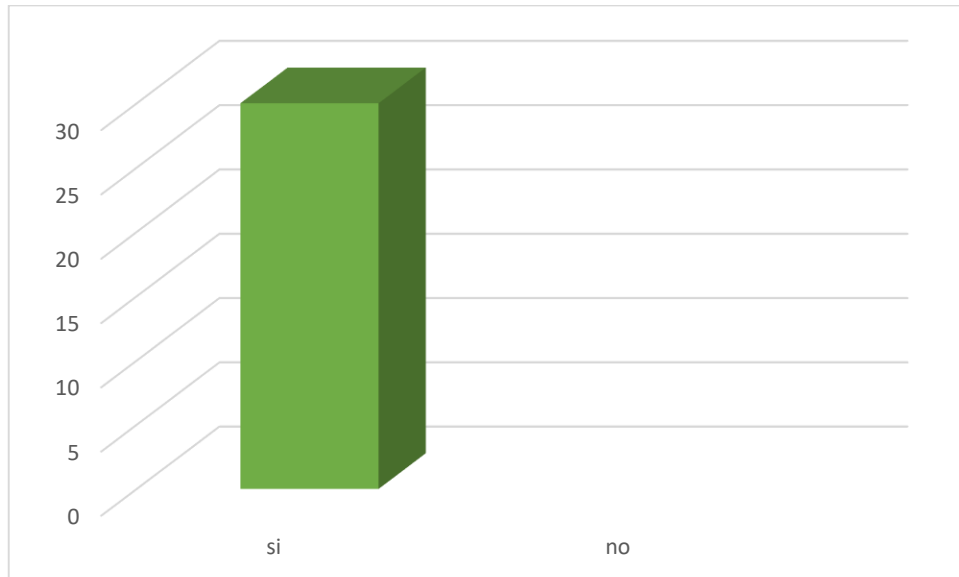
**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 5 menores no saben dónde acudir en caso de abuso laboral, 25 si conocen donde acudir.

**Comentario:** En esta quinta pregunta de la encuesta 05 de las personas manifiestan y creen que, si existiera abuso laboral, la entidad encargada para poner una denuncia es la policía nacional del Perú.



6. ¿Crees que SUNAFIL debería de fiscalizar los hornos del distrito de San Sebastián?

- a) Si
- b) No



**Sexto estadígrafo: Fuentes Propia.**

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, los 30 menores creen que debe de haber fiscalizaciones por parte de SUNAFIL.

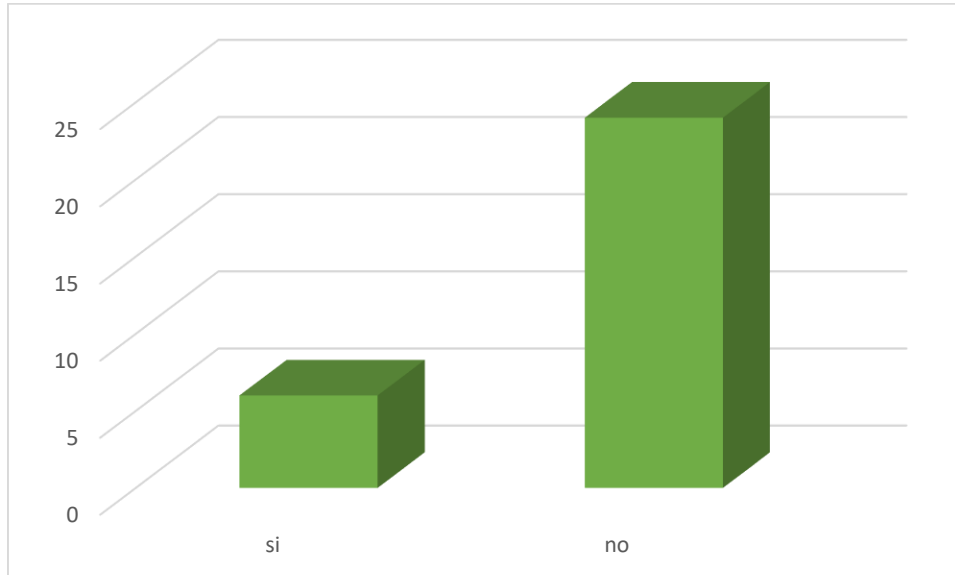
**Comentario:** Podemos observar que los menores encuestados pese a su desconociendo respecto a la Sunafil y con la información que les hemos brindado si creen que deberías de haber algún tipo de control respecto de las actividades que realizan y también que se supervise a sus empleadores.



7. ¿Alguna vez hicieron una inspección laboral en el lugar donde trabajas?

a) Si

b) No



**Séptimo estadígrafo: Fuentes Propia.**

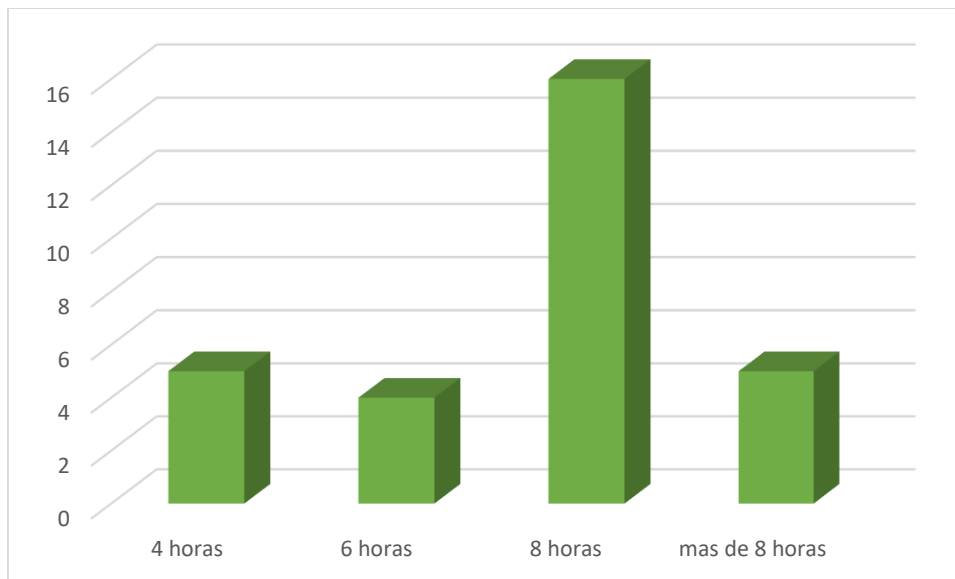
**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 24 menores afirman que no hicieron inspecciones en los lugares donde trabajan, 6 que si se realizado inspecciones sus lugares de trabajo.

**Comentario:** En esta séptima pregunta 6 de ellos nos cuentan que la municipalidad distrital de san Sebastián llevo a inspeccionar, pero esta era, la gerencia fiscalización y medio ambiente, pero ellos solo vieron la licencia de funcionamiento y salubridad.



8. ¿Trabajas más de 6 horas al día?

- a) 4 horas
- b) 6 horas
- c) 8 horas
- d) Más de 8 horas



**Octavo estadígrafo: Fuentes Propia.**

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 16 menores trabajan 8 horas al día, otros 5 trabajan 4 horas, 4 trabajan 6 horas y 5 menores trabajan más de 8 horas al día.

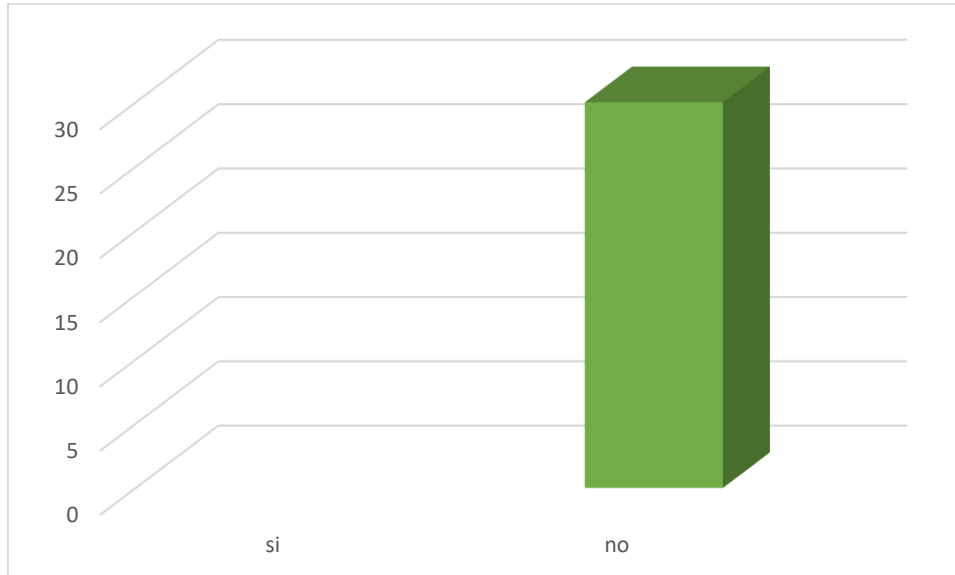
**Comentario:** se aprecia que solo 4 personas cumplen un horario diario de 6 horas, pero este se divide en dos horarios en la mañana para realizar el pan y en la noche



9. ¿Crees que trabajas con los implementos adecuados?

a) Si

b) No



**Noveno estadígrafo: Fuentes Propia.**

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, los 30 creen que no trabajan con los implementos adecuados.

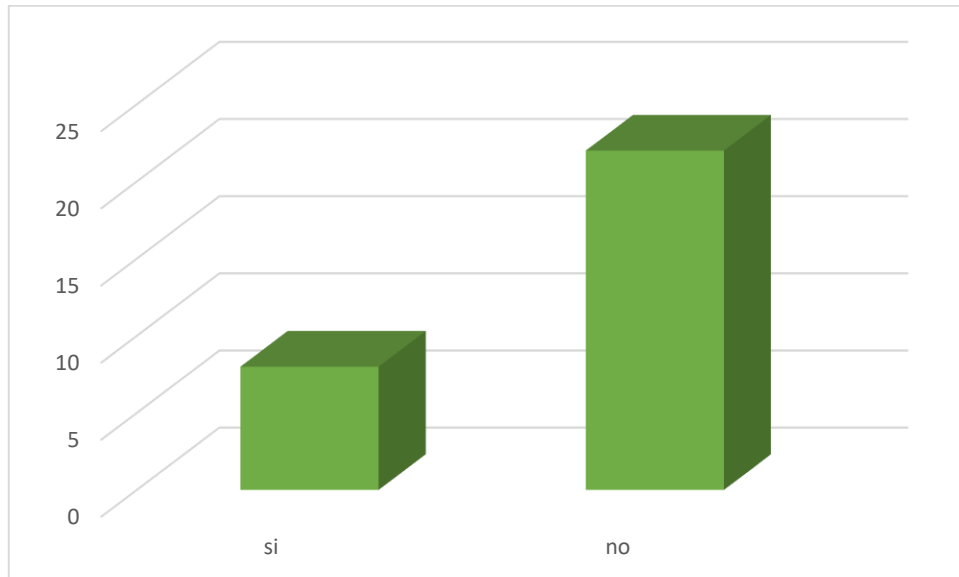
**Comentario:** Absolutamente nadie cree que trabajan con los implementos necesarios. mencionan que deben utilizar guantes zapatos adecuados y mandiles





10. ¿Consideras que tu remuneración está acorde con las actividades que realizas?

- a) Si
- b) No



**Decimo estadígrafo: Fuentes Propia.**

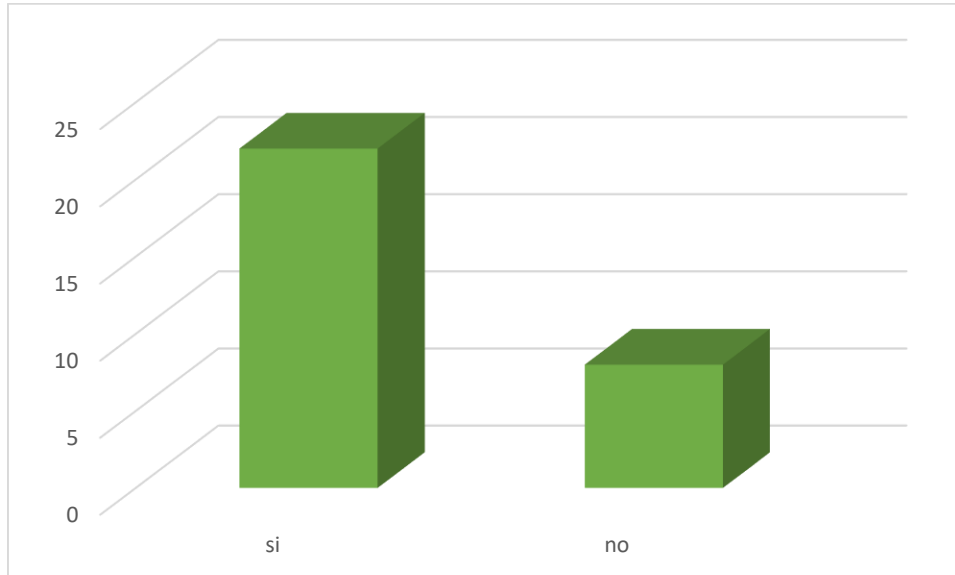
**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 22 menores no consideran que su remuneración está acorde a su trabajo y 8 están de acuerdo con su remuneración.

**Comentario:** en esta décima pregunta vemos que las personas tienen el pensamiento que por el motivo que esta labor demanda mucho esfuerzo físico el monto es muy bajo.



11. ¿Consideras que trabajar ayuda a tu familia?

- a) Si
- b) No



**Onceavo estadígrafo: Fuentes Propia.**

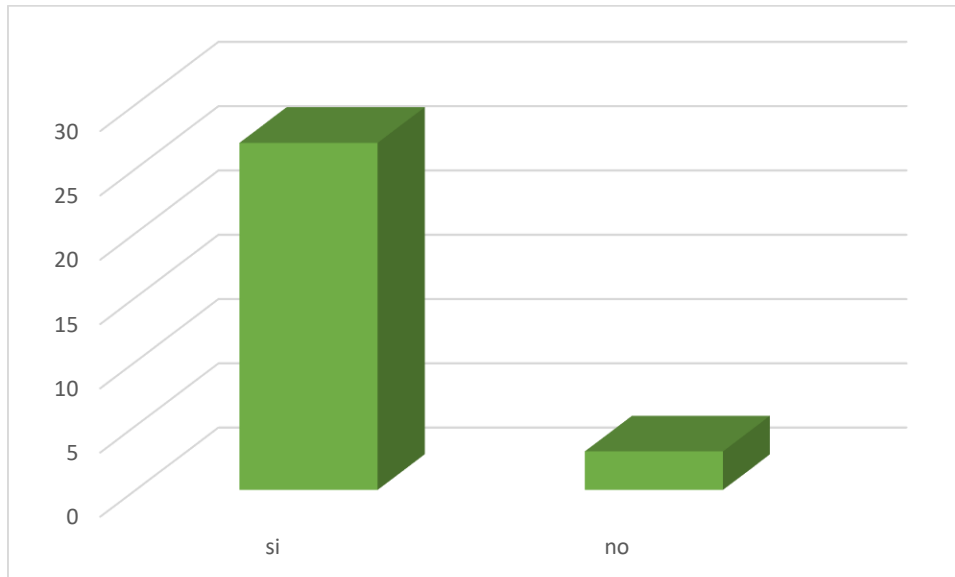
**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 22 menores trabajan para ayudar a sus familias y 8 no trabajan para ayudar a sus familias.

**Comentario:** en este punto vimos que la mayoría de niños y adolescentes son de escasos recursos es por ello que trabajan para poder ayudar a sus familiares.



12. ¿Sientes que tu trabajo requiere de mucho esfuerzo?

- a) Si
- b) No



**Doceavo estadígrafo: Fuentes Propia.**

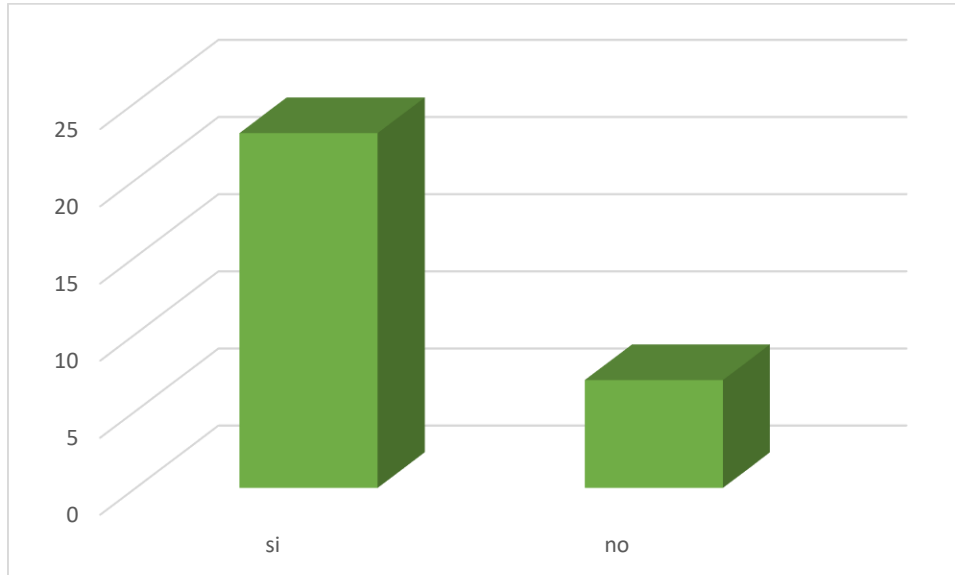
**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 27 si creen que su trabajo requiera de mucho esfuerzo, y 3 no creen que requiera de mucho esfuerzo.

**Comentario:** en este sector secundario pudimos apreciar que esta labor demanda de mucho esfuerzo, así como vemos que en varios hornos solo requieren el servicio de repartición de panes en ese punto tenemos 3 personas que nos comentan que se dedican solo a esa labor



13. ¿Estas estudiando?

- a) Si
- b) No



**Treceavo estadígrafo: Fuentes Propia.**

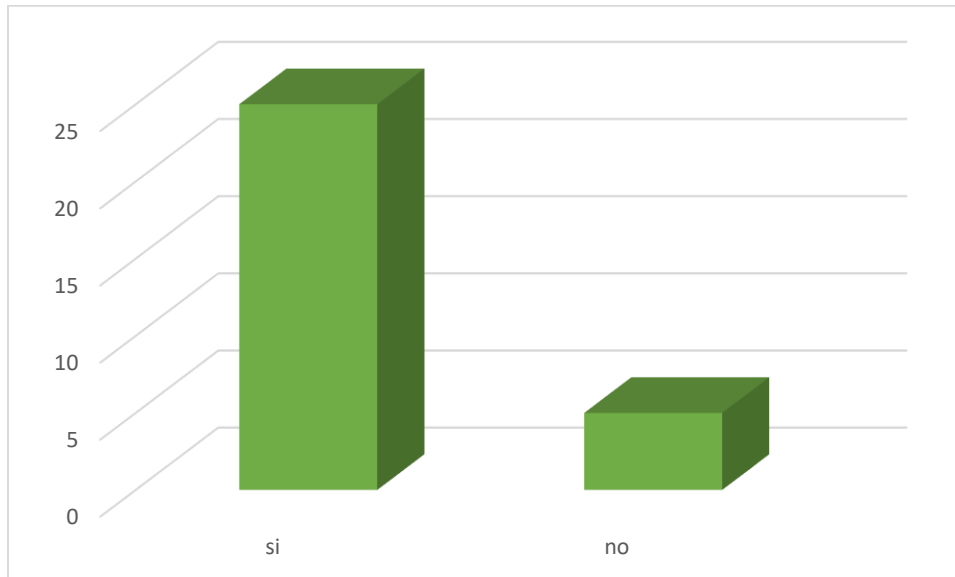
**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 23 menores si estudian y 7 de ellos no restudian.

**Comentario:** Tener una responsabilidad laboral en parte no es muy sencilla, nos dan a conocer las personas entrevistadas ya que no tienen tiempo para realizar de manera adecuada sus labores escolares mientras que las 7 personas manifiestan que saben organizar sus tiempos ,estudiando turno tarde y pocos ya culminaron el colegio.



14. ¿Consideras que el trabajar afecta tu rendimiento académico?

- a) Si
- b) No



**Catorceavo estadígrafo: Fuentes Propia.**

**Descripción:** De 30 menores de edad encuestados, 18 creen el trabajar si afecta su rendimiento académico, 12 no consideran este aspecto.

**Comentario:** como mencionamos en las preguntas anteriores se ve que el trabajo tiene mucha responsabilidad 12 de los entrevistados consideran subjetivamente que están bien organizados y que pueden hacer las dos cosas estudiar y trabajar.

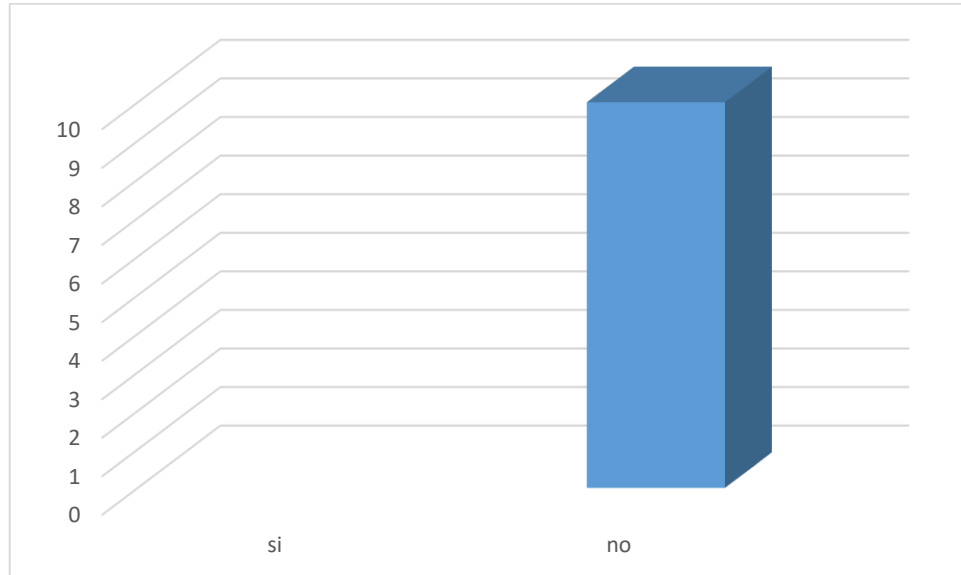


### 3.1.2. Aplicación de Encuestas a Propietarios de los Hornos – San Sebastián

1.) ¿Conoce Ud. que es SUNAFIL?

a).Si

b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, ninguno conoce que es SUNAFIL.

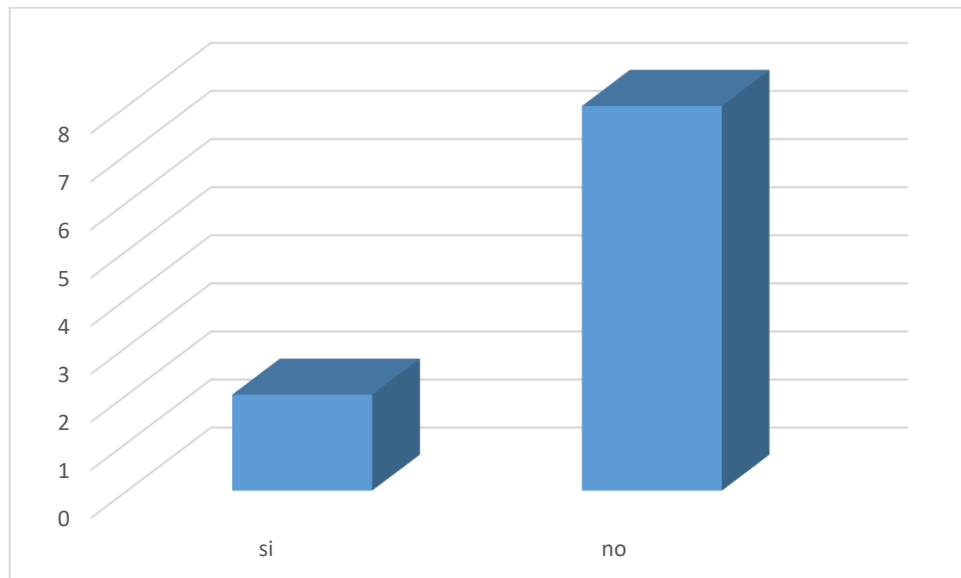
**comentario:** en este punto nuevamente vemos el desconocimiento absoluto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)



2.) ¿Conoce Ud. que es una inspección laboral?

a).Si

b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, solo 2 conocen que es una inspección laboral y 8 desconocen que es.

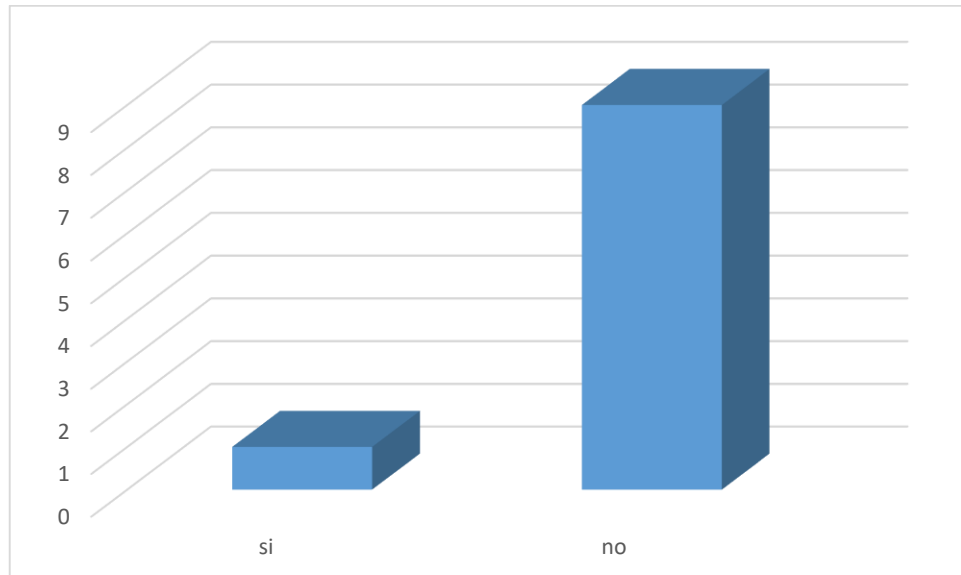
**Comentario:** estas 2 personas consideran que el ente que inspeccionan solamente es la municipalidad distrital entonces vemos el gran desconocimiento de un ministerio del trabajo de una Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)



3.) ¿Conoce Ud. de alguna Institución que regule el derecho de los trabajadores menores de edad?

a).Si

b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, 9 no conocen ninguna institución que regule los derechos de los menores de edad y solo un encuestado conoce.

**Comentario:** El desconocimiento es una de las principales formas o excusas que pueden dar los dueños de los hornos para que no cumplan con los derechos laborales.



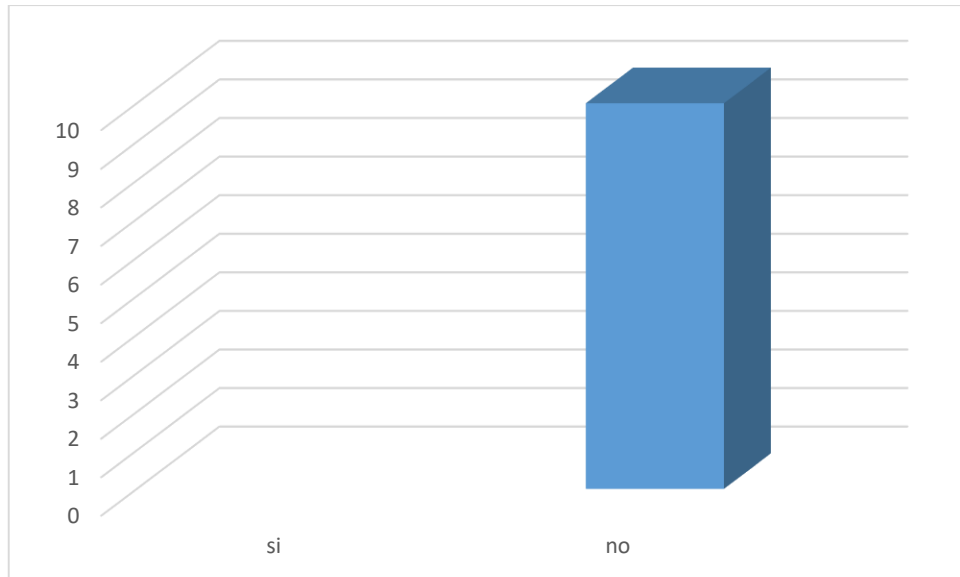


4.) ¿Alguna vez hicieron un control laboral en el lugar donde trabajas?

a) Si

b) No

En caso que la respuesta sea afirmativa precisar el tipo de control que se realizo \_\_\_\_\_



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, a todos no les hicieron inspección laboral.

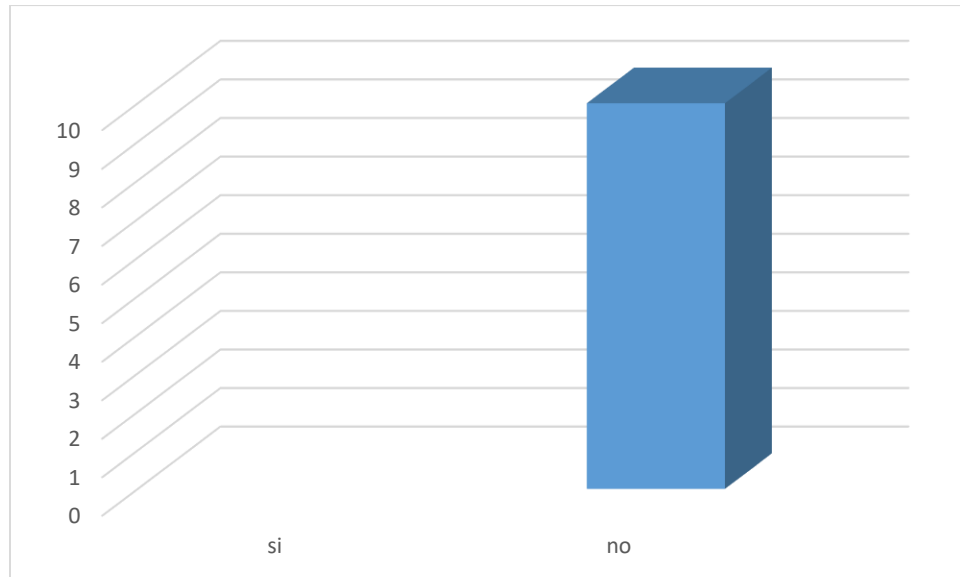
**Comentario:** una inspección laboral es muy distinta a una inspección de salubridad dando a conocer esta pregunta en la cual explicamos a los dueños de los hornos vemos los resultados la ineficacia, la falta de atención que tiene la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)



5.) ¿Consideras que la SUNAFIL cumple su rol fiscalizador frente a la erradicación de la explotación laboral de menores, en el sector secundario, hornos panaderías?

a).Si

b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, todos los encuestados consideran que SUNAFIL no cumple con su rol fiscalizador.

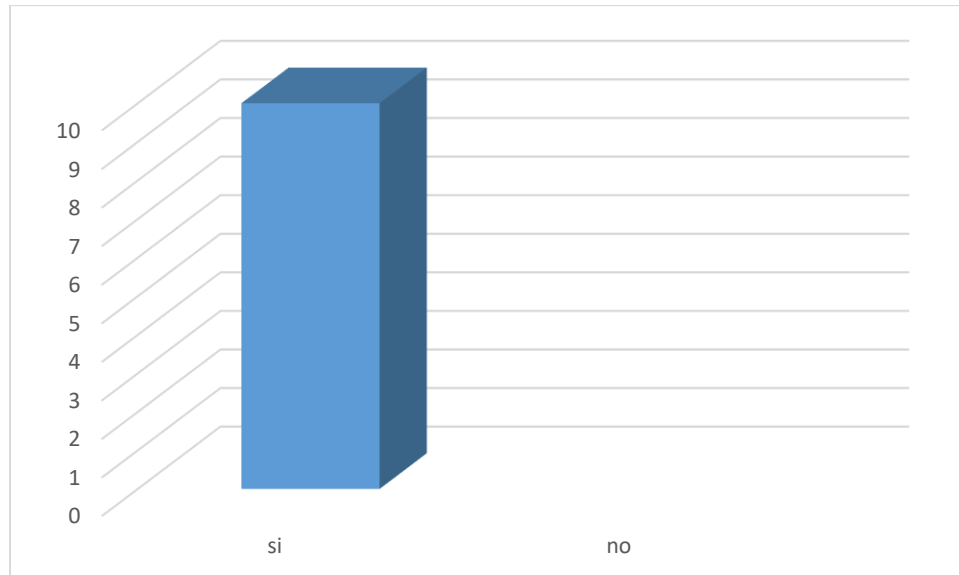
**Comentario:** Dando a conocer en preguntas anteriores este resultado es de esperar y constatar que no existe una adecuada capacitación y esto es una forma de evadir responsabilidades laborales.



6.) ¿Considera usted que una capacitación sobre derechos laborales sea necesario para una tener información y disminuir el trabajo de menores de edad?

a).Si

b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, todos consideran que si es necesario una capacitación para informarse sobre derechos laborales y disminuir el trabajo de menores de edad.

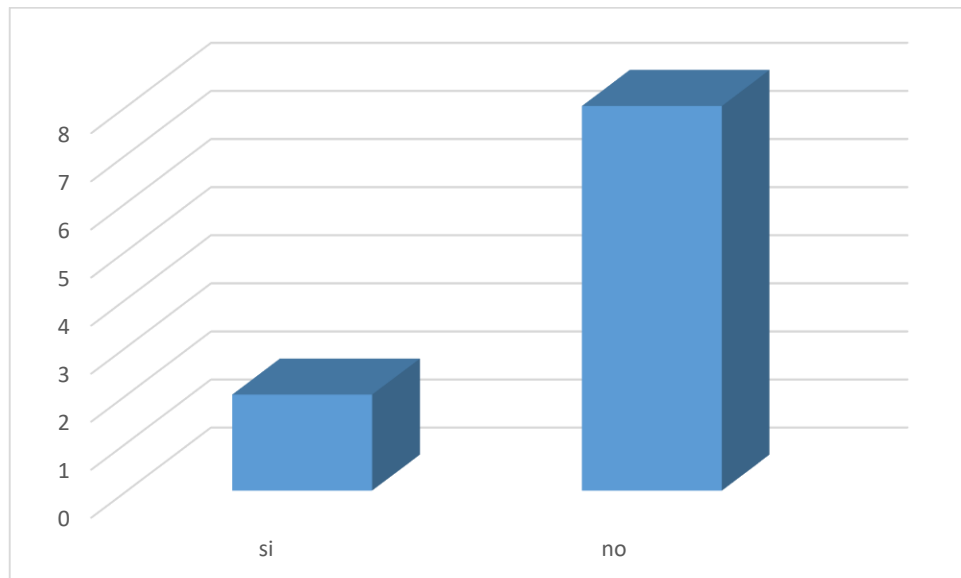
**Comentario:** una buena capacitación creo es la forma perfecta para erradicar o disminuir las excusas que todo dueño o empleador pueda tener al no cumplir con los derechos laborales de sus trabajadores.



7.) ¿Entiende Ud. lo que es explotación laboral?

a).Si

b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, solo dos entienden lo que es explotación laboral y los 8 restantes no entienden que es explotación laboral.

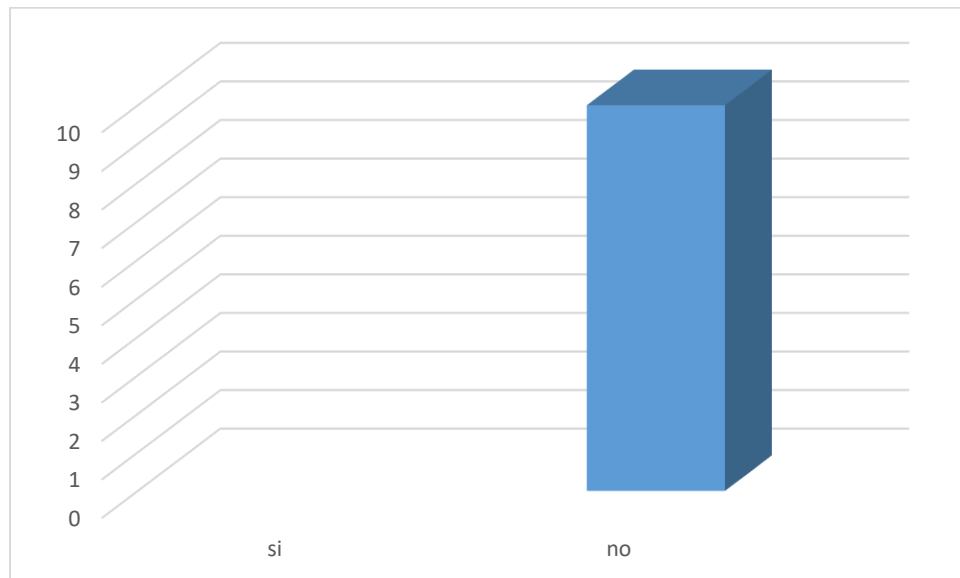
**Comentario:** 8 de los encuestados dan a conocer que el trabajo es muy simple y sencillo y que este no es proporcional con un sueldo mínimo, es por ello que creen que no existe en este sector secundario la explotación, por qué desconocen este término.



8.) ¿Conoce Ud. los derechos laborales de sus trabajadores menores de edad?

a).Si

b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, ninguno conoce los derechos laborales de los trabajadores menores de edad.

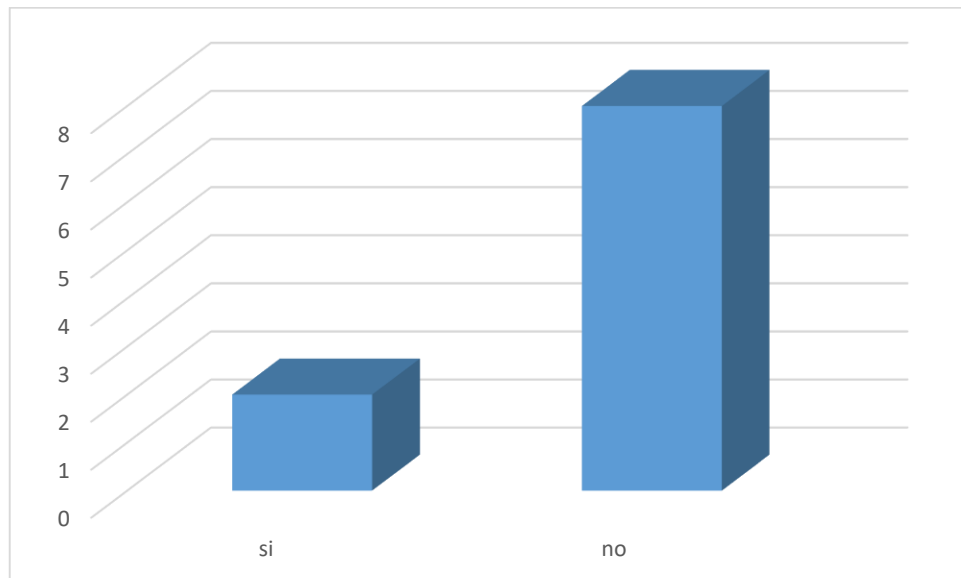
**Comentario:** Teniendo el concepto de los empleadores de este sector secundario consideran que el trabajo es fortuito o para ayudar a las personas y estas no deben tener beneficios sociales o entrar con un contrato y cumplimiento de horas, lo más preocupante creen que en este sector no debe existir derechos laborales por ser sencillo y poco remunerado.



9). ¿Considera que un menor de edad debe laborar 6 horas diarias?

a).Si

b) No



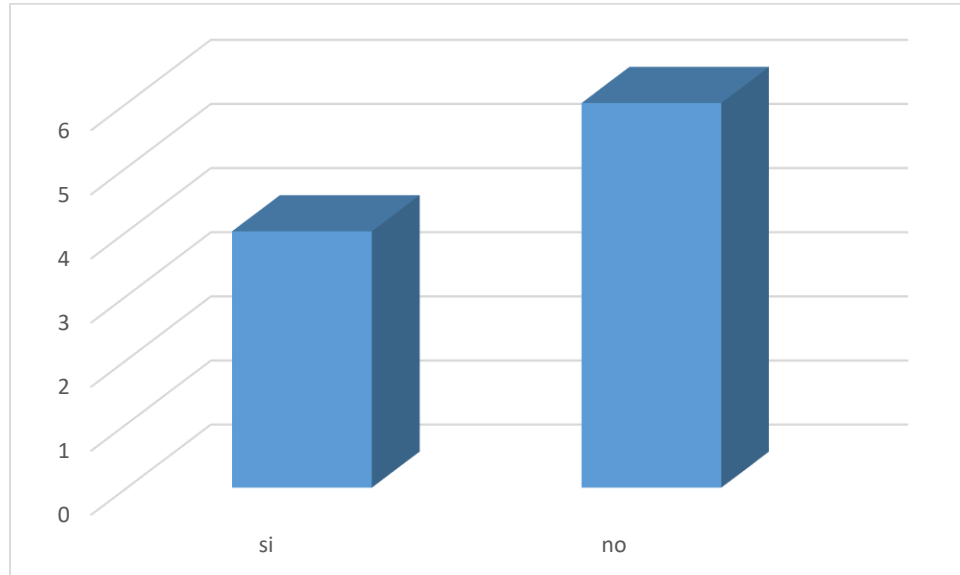
**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, solo dos consideran que deben de trabajar 6 horas y 8 consideran que no.

**Comentario:** un menor de edad puede trabajar, pero está regulada las horas, así como la actividad física no forzosa, vemos en esta 9 pregunta de la encuesta que solo 2 consideran que si debe existir un horario mínimo y un sueldo.



10) ¿Considera Ud. que el trabajo que realizan los menores de edad ayudan a su formación?

- a) Si
- b) No



**Descripción:** De 10 propietarios encuestados, 4 si consideran que el trabajo ayuda a la formación de los menores de edad y 6 no consideran que no ayuda a su formación.

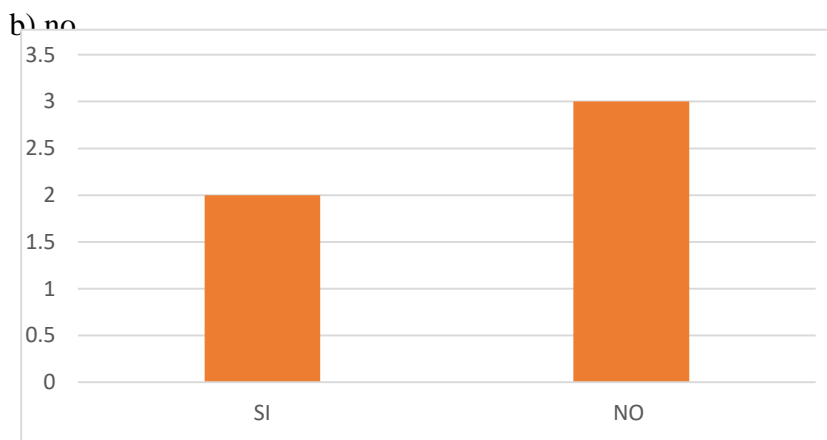
**Comentario:** Creemos que la parte humana es muy importante de un empleador hacia sus trabajadores es el resultado de esta pregunta que 6 de los empleadores creen que no les ayuda, pero no solo por el motivo laboral, sino que manifiestan es el motivo económico de los adolescentes que no les permite tener mejores oportunidades de trabajo.



### 3.1.3. Aplicación de Encuestas a Inspectores de la oficina de SUNAFIL – CUSCO

1) ¿Cree Ud. que es eficaz la labor realizada por parte de los Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil frente a la explotación que sufren los adolescentes mayores de 14 años que trabajan en el sector secundario “hornos” en el distrito de San Sebastián del año 2020?

a) si



**Descripción:** De 05 inspectores encuestados, 3 consideran que no es eficaz la labor realizada por parte de los Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil frente a la explotación que sufren los adolescentes mayores de 14 años que trabajan en el sector secundario “hornos” en el distrito de San Sebastián del año 2020, mientras dos de los encuestados si consideran que es eficaz.

**Comentario:** Que de acuerdo a los resultados que nos dio la encuesta realizada a los inspectores de SUNAFIL, dos de los inspectores creen que es eficaz la labor realizada por SUNAFIL, mientras los tres restantes creen que no es eficaz. Haciendo un contraste con el resultado de las encuestas realizadas a los menores

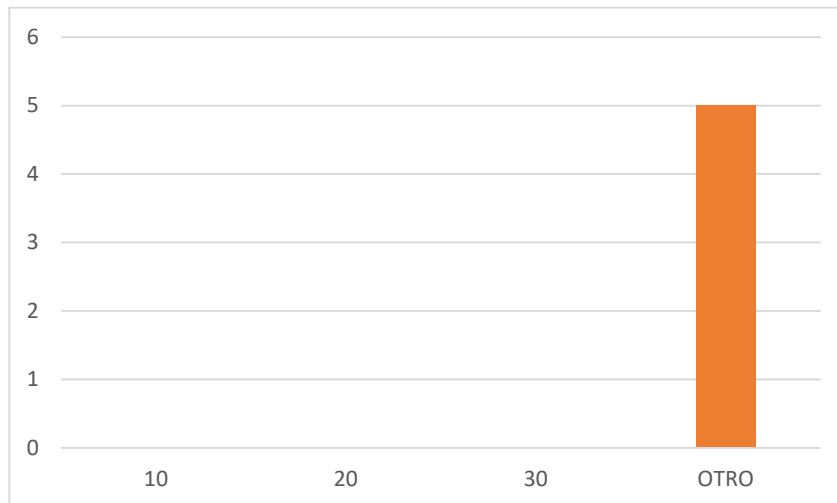




de edad podemos concluir que la labor que realizan los inspectores de SUNAFIL es ineficaz.

2) ¿Cuántas inspecciones de trabajo infantil realizo durante el año 2020?

- a) 10
- b) 20
- c) 30
- d) otro



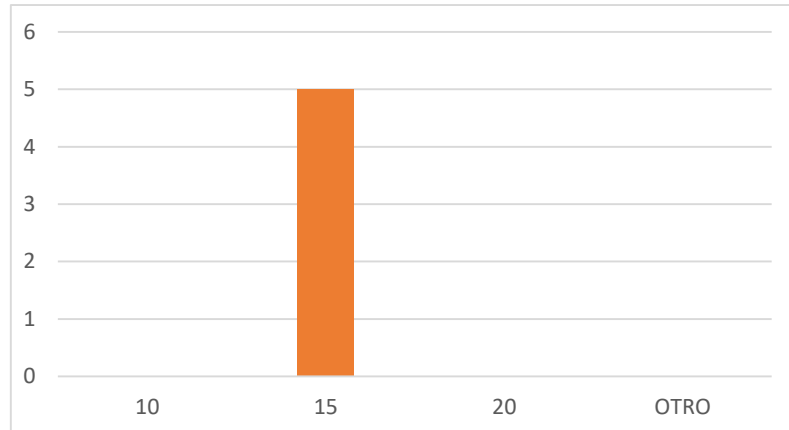
**Descripción:** De 05 inspectores encuestados, todos indican que hicieron menos de 10 inspecciones en el periodo del año 2020.

**Comentario:** Consideramos que la cantidad de inspecciones realizadas por los inspectores de Sunafil es muy baja y que no tiene un efecto positivo para la reducción de la explotación que sufren los menores de edad que trabajan en el sector secundario “Hornos” del distrito de San Sebastián.



3) ¿Cuántos inspectores trabajan en la SUNAFIL – CUSCO?

- a) 10
- b) 15
- c) 20
- d) otro



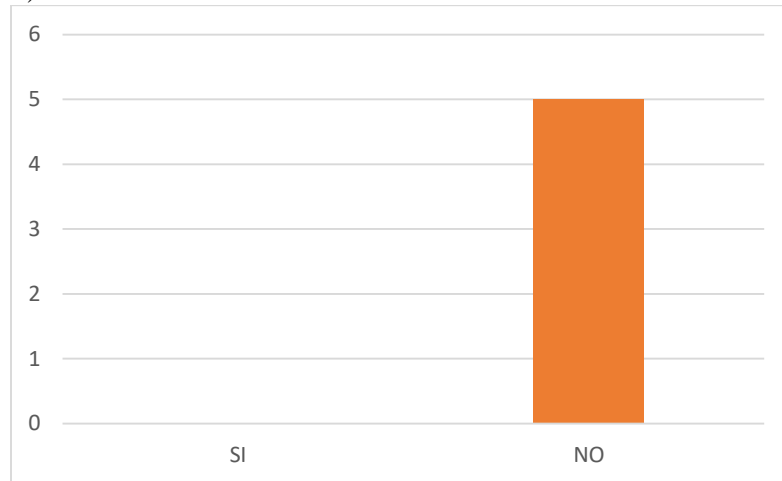
**Descripción:** De 05 inspectores encuestados, todos indican que solo hay 15 inspectores en la oficina de SUNAFIL – CUSCO.

**Comentario:** Creemos que el número de inspectores que tiene la oficina de la SUNAFIL – CUSCO no es suficiente en proporción a la población que tiene la provincia de Cusco con sus respectivos distritos.



4) ¿Considera Ud. que el número de inspectores que tiene SUNAFIL – CUSCO es apropiado?

- a) si
- b) no



**Descripción:** De 05 inspectores encuestados, todos no consideran que sea suficiente el número de los inspectores que tiene la oficina de la SUNAFIL – CUSCO.

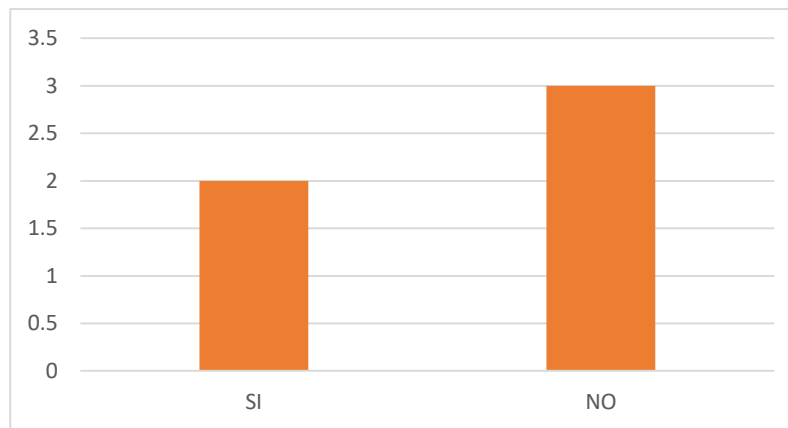
**Comentario:** La respuesta que dieron los inspectores de la oficina de SUNAFIL – CUSCO deja en evidencia la falta más inspectores para poder realizar de mejor manera y con más alcance su labor de fiscalización.



5) ¿Cree Ud. que adolescentes mayores de 14 años que trabajan en el sector secundario “hornos” en el distrito de San Sebastián del año 2020 conocen a la SUNAFIL?

a) si

b) no



**Descripción:** De 05 inspectores encuestados, 3 consideran que no conocen la SUNAFIL, mientras 2 consideran que sí.

**Comentario:** Consideramos que el desconocimiento de la SUNAFIL por parte de los menores de edad que trabajan en el sector secundario “Hornos” del distrito de San Sebastián, es absoluto, pese a que dos de los inspectores encuestados precisa que si conocen.

### 3.1.4. Aplicación de la Técnica de Observación del Fenómeno mediante registro fotográfico y filmico

#### Fotografía N° 1.

Fotografía de tomada a las 16:00 del 20 de junio del presente año, donde se evidencia que un menor de 14 años está trabajando en el Horno ubicado en la Calle san José del distrito de san Sebastián (Quinto Paradero).

**Comentario:** Apreciamos que el menor de iniciales PGQ realiza un trabajo que demanda una actividad física, al entrevistarlo el menciona que trabaja para poder ayudar a su mama y sus 2 hermanos, también que tras la muerte de su padre él tiene una gran responsabilidad de apoyar a la familia y que muchas veces también sus hermanitos menores le apoyan realizando otras actividades





### Fotografía N° 2.

Fotografía tomada a las 20:00 horas del 27 de junio del presente año, donde se evidencia que una menor de 16 años de edad está trabajando en el horno ubicado en la calle Angamos del distrito de san Sebastián (Tercer paradero).

**Comentario:** La menor nos cuenta en la entrevista que muchas veces el trabajo le impide que pueda estudiar ,por que no tiene un horario establecido, en varias ocasiones trabaja toda la mañana y el dueño le llama en la tarde para que nuevamente pueda hacer los panes para el día siguiente





### Fotografía N° 3.

Fotografía tomada en fecha 23 de mayo de 2020, donde se evidencia que un menor de 17 años de edad esta trabajando en un horno ubicado en la calle Santa Rita del distrito de San Sebastian (Septimo paradero).

**Comentario:** En esta tercera fotografia del menor no quizo darnos una entrevista por que para el es una bendicion tener trabajo que gana poco pero asi puede ayudar a su pareja y su hijo.





### **3.2. Análisis de los hallazgos de las encuestas realizadas a los Adolescentes**

1. Después de analizar los resultados que hemos obtenido, se tiene que existe un desconocimiento absoluto los menores de edad sobre sus derechos laborales, siendo un factor determinante para que la explotación laboral en menores de edad crezca en esta actividad económica del sector secundario.
2. También como resultado de la encuesta realizada a los menores de edad, demuestran que no conocen el significado de explotación laboral, factor que determina que los menores de edad aceptan trabajar bajo las condiciones de su empleador.
3. De los resultados de la investigación se demuestra que los menores de edad no conocen que instituciones que estén encargadas de proteger sus derechos, lo que significa que tanto la SUNAFIL como otras instituciones que deberían de velar y proteger sus derechos no se hacen presentes en este sector de la economía y que evidentemente existe este gran problema de Explotación laboral.
4. Los resultados de la investigación demuestran que los trabajadores menores de edad, desconocen a la SUNAFIL, lo que lleva a concluir que la referida institución no realiza campañas informativas y operativos para la fiscalización de la explotación infantil.
5. Los resultados demuestran que en caso de abuso laboral los menores de edad no están seguros a donde poder acudir, podemos inferir que esto se debe a la falta de información y el desconocimiento de sus derechos, así como también del desconocimiento de las instituciones encargadas de su protección.





6. Los resultados de la investigación demuestran, que se necesita que se cumpla el rol fiscalizador que tiene la SUNAFIL para combatir la explotación laboral de los menores de edad.
7. Asimismo, de los resultados de la investigación, se tiene que en los lugares donde laboran los menores de edad no se hicieron inspecciones laborales, lo que demuestra que la SUNAFIL no realiza operativos de fiscalización en los hornos del distrito de San Sebastián.
8. De los resultados de la investigación se demuestra que la gran mayoría de los menores de edad trabajan en los hornos del distrito de san Sebastián trabajan más de seis horas al día, poniendo en riesgo su desarrollo físico y mental, así como su derecho a la educación al esparcimiento los cuales son claves en esta etapa de la persona.
9. Los resultados de la investigación demuestran que más de 80% de los menores encuestados no consideran trabajan con los implementos adecuados, esta situación fue corroborada al momento de hacer las encuestas, ya que pudimos observar que los menores de edad trabajan en condiciones insalubres.
10. De los resultados de la investigación se demuestra que los menores de edad de edad no consideran que su remuneración sea justa ya que hacen las mismas actividades que las personas que son mayores de edad, en algunos casos consideran que ellos hacen más actividades. Ninguno de los menores encuestados percibe una remuneración que supere el mínimo vital que asciende al monto de 930.00 soles, lo que evidencia el aprovechamiento por parte de los empleadores de su necesidad de trabajar de los menores de edad.
11. Más del 70% de los encuestados trabajan para poder mejorar las condiciones de vida de sus familias, situación que afecta de manera emocional a los menores de



- edad ya que asumen una responsabilidad que no está acorde a su edad. Por otra parte, tenemos un porcentaje más bajo que trabaja para su propia subsistencia.
12. Des los resultados de la investigación se demuestra que más del 50% de los menores de edad encuestados considera que las labores que realiza necesita mucho esfuerzo, esto debido a las características del trabajo, afectando directamente a su desarrollo físico.
  13. Los resultados de la investigación demuestran que más del 70% de los menores de edad siguen en etapa escolar, y un 22% estudian, si bien se puede ver que la gran mayoría de los encuestados continúan con sus estudios, esto no garantiza que lo hagan de la manera adecuada y que más adelante abandonen sus estudios como lo hicieron el otro porcentaje de menores de edad.
  14. Asimismo, los resultados demuestran que los menores de edad se ven afectados en su rendimiento académico, como es evidente las actividades que ellos realizan requieren de mucho esfuerzo físico, lo que impide que realicen otras actividades, en este caso en específico la de estudiar, ya que se encuentran cansados por su labor diaria.

### **3.3. Análisis de los hallazgos de las encuestas realizadas a los propietarios de los hornos que laboran en los hornos del distrito de San Sebastián**

1. Los propietarios de los hornos del distrito de san Sebastián de acuerdo a los resultados de la encuesta, no conocen a la SUNAFIL, se puede desprender que su desconociendo es debido a la falta de campañas y de operativos de fiscalización laboral en sus negocios.
2. Respecto del conocimiento de lo que es una inspección laboral, se demuestra que la mayoría de propietarios no entienden completamente lo que es una



inspección laboral y en un porcentaje menor no saben definitivamente lo que es una inspección laboral.

3. Los propietarios de los hornos del distrito de san Sebastián que fueron encuestados solamente uno cree conocer una institución que proteja los derechos laborales, los demás encuestados desconocen de instituciones que protejan los derechos laborales.
4. Los propietarios de los hornos del distrito de san Sebastián consideran que si deben de ser capacitados respecto a los derechos laborales que tienen sus empleados.
5. Los propietarios de los hornos del distrito de san Sebastián indican en un 98% que no se realizaron inspecciones en sus negocios en el presente año, quedando en evidencia que no se cumple con el rol fiscalizador por parte de SUNAFIL en consecuencia no hay una labor que ayude a erradicar la explotación laboral que existe en este sector de la economía.
6. Los propietarios de los hornos del distrito de san Sebastián consideran que si se deberían hacer capacitaciones para poder informarse de los derechos laborales que tienen los menores de edad.
7. Los propietarios de los hornos del distrito de san Sebastián, entienden lo que es explotación laboral, pero como se puede evidenciar en las encuestas realizadas la mayoría de los encuestados son personas que no acabaron sus estudios escolares, lo que dificulta la comprensión en toda su magnitud del concepto explotación laboral.
8. Los propietarios de los hornos del distrito de san Sebastián en su gran mayoría no conocen los derechos de los menores de edad que trabajan en sus negocios.



9. Asimismo, los propietarios encuestados consideran que el trabajar ayuda a la formación de la persona, tenemos que considerar que las personas encuestadas no tienen el conocimiento de que tipo de trabajos pueden ayudar a la formación de los menores de edad.
10. Los propietarios encuestados consideran en su mayoría que las capacitaciones y charlas informativas respecto a los derechos laborales de los menores edad mejorarían sus condiciones laborales, ayudando a erradicar y concientizar la explotación laboral que sufren los menores de edad.

#### **3.4. Discusión y Contrastación Teórica de los hallazgos**

En la presente investigación, hemos mencionado los diferentes dispositivos normativos los cuales garantizan el derecho al trabajo de los menores de edad, esto debido a que la realidad en la que vivimos evidencia la necesidad de trabajar de los menores de edad, con la finalidad de poder ayudar a sus familias, o también en muchos casos para poder subsistir; es evidente que las normas que regulan este fenómeno social buscan regular el adecuado ejercicio del trabajo para los menores de edad, pero la realidad es ajena a las normas y en la práctica este derecho es vulnerado, con los resultados arribados en la presente investigación, hemos corroborado que no se respeta los derechos laborales de los menores de edad, así también hemos corroborado la ausencia de las instituciones públicas, en este caso de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), como institución encargada y especializada en salvaguardar los derechos laborales; el artículo 1 de la ley n° 29981 respecto a su finalidad señala que es *“El organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre*



*dichas materias*”; existiendo una gran contradicción en cuanto a su finalidad y a lo que realmente ocurre día a día, el descuido de la esta entidad en este sector de la economía que se desarrolla en el distrito de San Sebastián; por otro lado también la norma jurídica expresa la protección de los derechos laborales de los menores de edad, ellos se desprende del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el mismo que indica lo siguiente: Impone a los Estados Parte el deber de proteger a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social, y a garantizar que los trabajos nocivos para su moral y salud, los que ponen en peligro su vida o perjudican su normal desarrollo, sea sancionado por la ley.

También podemos mencionar a los convenios N°138 y N°182 de la OIT los que protegen el derecho laboral de los menores de edad, frente a estos convenios internacionales, el Perú ha reconocido tales paradigmas normativos, es así que nuestra Constitución Política del Perú de 1993, El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan (artículo 23°). Es decir, nuestro país ha establecido que el derecho al trabajo es un deber y un derecho que ayuda a la promoción y desarrollo de la persona humana el mismo que debe dignificarla, se infiere que todo trabajador no debe desempeñar su trabajo bajo condiciones indignas, ni mucho menos infrahumanas, teniendo alcance a cualquier trabajador sea mayor de edad o menor de edad.

Nuestra legislación tiene al Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que menciona: *El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social* (artículo 22). Se establece que los niños y adolescentes, deben ser respetado con **prioridad** en sus derechos



laborales; es evidente el reconocimiento normativo en el ámbito internacional y el ámbito nacional, sin embargo los resultados obtenidos en la recolección de datos de la presente investigación, nos han demostrado lo contrario es decir una contradicción entre lo que se encuentra en el texto normativo y lo que sucede en la realidad, es evidente que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, no ha realizado ninguna actividad que permita acreditar la eficacia de este organismo respecto a la erradicación de la explotación laboral de los menores de edad.

En la presente investigación se ha comprobado que el rol fiscalizador de la SUNAFIL tiene incidencia negativa, puesto a que no contribuye a erradicar la explotación que sufren los menores de edad que trabajan en los hornos del distrito de San Sebastián periodo II semestre - 2020

### CONCLUSIONES

**Primero.** - El rol fiscalizador por parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral tiene incidencia negativa frente a la explotación laboral que sufren los menores de edad que laboran en el sector secundario “Hornos” del Distrito de San Sebastián del año 2020.

**Segundo.** - Los factores que influyen para que exista la explotación laboral de los menores de edad que laboran en los hornos del distrito de san Sebastián, son:

- La necesidad de trabajar de los menores de edad para poder ayudar en sus hogares, y poder continuar con sus estudios.
- El incumplimiento de la SUNAFIL de su rol fiscalizador frente a la explotación laboral de menores de edad, que existe en el sector secundario en el distrito de san Sebastián.



- La desinformación que existe sobre los derechos laborales de los menores de edad, por parte de los empleadores, así como también de los mismos menores.

**Tercero.** - El desarrollo de la explotación laboral que sufren los menores de edad, se da en un ambiente de total necesidad económica por parte de los menores de edad, la cual es aprovechada por los empleadores, quienes toman ventaja de esta situación, sumándole la total desinformación sobre los derechos laborales de los menores de edad. Teniendo como resultado la ínfima remuneración que perciben los menores de edad, la cual no es proporcional respecto a las actividades que realizan, también pudimos observar que los menores de edad trabajan muchas más horas de las permitidas y en muchas ocasiones en horario no adecuados, lo que perjudica su desarrollo psíquico y físico.

**Cuarto.** – La vulneración de los derechos de los menores, como son el de la educación, afectando directamente a su desempeño académico, al libre esparcimiento restringiéndolos de las actividades que son propias de su edad, a su derecho del desarrollo pleno, etc.

**Quinto.** – Como alternativas inmediatas son las campañas informativas y de sensibilización, por parte de SUNAFIL dando a conocer los derechos de los menores y los deberes que tienen los empleadores. La creación de un órgano especializado dentro de la SUNAFIL que se encargue de manera especializada en la fiscalización y prevención de explotación laboral de menores de edad.

### **RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS**

- 1°. - Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral realice su rol fiscalizador de manera eficaz para garantizar la protección de los derechos laborales de



los menores de edad que trabajan en el sector secundario “Horno” del distrito de San Sebastián.

2°. - Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral realice campañas informativas dirigidas a los menores de edad que trabajan en el sector secundario “Hornos” del distrito de San Sebastián, para que conozcan sus derechos laborales.

3°. - Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral realice campañas informativas y de sensibilización dirigidas a los empleadores de los Hornos del distrito de San Sebastián, para que conozcan los derechos de los trabajadores menores de edad y para que se reduzca la explotación laboral.

4°. – Que se cree un organismo especializado dentro de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en la protección de los derechos laborales de los menores de edad, y también para que exista una constante fiscalización para combatir la explotación que sufren los menores de edad.

#### **CAPITULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**





MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA: EFICACIA EN LA FISCALIZACIÓN REALIZADA POR SUNAFIL FRENTE A LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS EN EL SECTOR SECUNDARIO “HORNOS” EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PERIODO II TRIMESTRE DEL 2020

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	MÉTODO
<p><b>PREGUNTA PRINCIPAL</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de incidencia de la fiscalización realizada por SUNAFIL en la reducción de la explotación laboral en adolescentes mayores de 14 años que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020?</p> <p><b>PREGUNTAS ESPECIFICAS</b></p> <p>¿Cuáles son los factores que originan la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián en el año 2020?</p> <p>¿Cómo se desarrolla la explotación laboral de adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito de San Sebastián, en el año 2020?</p> <p>¿Cuáles son los efectos generados en los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián en el año 2020?</p> <p>¿Cuáles serían las alternativas que solucionan la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián en el año 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>- Determinar el nivel de incidencia de la fiscalización realizada por SUNAFIL en la reducción de la explotación laboral en adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastian en el año 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>- Identificar los factores que originan la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito de San Sebastián del año 2020</p> <p>- Describir la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito de San Sebastián del año 2020.</p> <p>- Identificar los efectos generados por la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito de San Sebastián del año 2020.</p> <p>- Determinar alternativas que solucionen la explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>El rol fiscalizador de la SUNAFIL tiene incidencia negativa; es probable que no se contribuya a la erradicación de la explotación laboral en adolescentes mayores de 14 años que trabajan en el sector secundario “hornos” en el Distrito del San Sebastián del año 2020.</p>	<p><b>Categoría 1°:</b></p> <p>Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral</p> <p>- Competencias de Sunafil</p> <p>- Cumplimiento de la Norma.</p> <p>- Fiscalización por parte de la SUNAFIL</p> <p>-</p> <p><b>Categoría 2°:</b></p> <p>Explotación de adolescentes mayores de 14 años que laboran en el sector secundario (hornos) del distrito de San Sebastián del año 2020.</p> <p>- Abusos laborales contra adolescentes mayores de 14 años.</p> <p>- Supervivencia</p> <p>- Progresión Social</p>	<p><b>Enfoque de la investigación Cualitativa:</b> Las investigaciones con enfoque cualitativo tienen como objetivo la descripción de un fenómeno, por lo que no está basado en mediciones estadísticas, sino un análisis y argumentación. Desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto</p> <p><b>Tipo de diseño de la Investigación</b></p> <p><b>Descriptiva:</b> Es un diseño basado en la teoría que se crea mediante la recopilación, análisis y presentación de los datos recopilados. Al implementar un diseño de investigación en profundidad como este, un investigador puede proporcionar información sobre el porqué y el cómo de la investigación.</p> <p><b>Diseño de la investigación</b></p> <p><b>Metodo:</b> De acuerdo a la metodología de la investigación jurídica, se ha establecido que el tipo jurídico de nuestro estudio corresponde a una investigación jurídica empírica, realista o de campo, la cual según</p>



## BIBLIOGRAFIA

- Acaroglu, H. (2010). *An empirical approach about some important features of child labor in Turkey*. Business and Economic Horizons .
- Akabayashi; Psacharopoulos. (1999). “*The trade-off between child labour and human capital formation: A Tanzanian case study* (Vol. 35).
- Alarcón, W. (2011). *Trabajo infantil en los Andes*. IEP, Proyecto Solidario y Telefónica.
- Beegle, K.; Dehejia, R.H.; Gatti, R. (2003). *Child labor, income shocks, and access to credit*, Banco Mundial, documento de trabajo sobre investigaciones relativas a políticas de desarrollo. Washington.
- Caballero, F. (12 de mayo de 2017). *Sector secundario*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/sector-secundario.html>
- Camara Botia, A. (2003). *Los menores en la legislacion laboral española, en: Anales de la Historia contemporanea* . Murcia: Universidad de Murcia.
- Chowsa; Ansong y Masa. (2010). “*Assets and child well-being in developing countries: A research review*”. *Children and Youth Services Review*.
- Congreso de la Republica del Peru. (2000, 07 de Agosto). *Codigo de los Niños y Adolescentes*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Constitucion Politica del Peru. (s.f.). *Diario Oficial el Peruano* . El Congreso Constituyente y Democratico .
- Edmonds, E; Pavenik. (2002). *Does globalization increase child labor? Evidence from Vietnam*. Obtenido de <http://www.nber.org/papers/w8760>.



- ENAHO. (2012). Participacion economica de los niños de 5 a 17 años segun las variables. Perú.
- Fassa, A. (2003). Health Benefits of Eliminating Child Labor. International Labour Office.
- Garcia Fernandez, D. (S/F). *La Metodologia de la Investigacion Juridica en el Siglo XXI*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- Heady, C. (2003). *“The Effect of Child Labor on Learning Achievement*.
- Heady, C. (2003). The Effect of Child Labor on Learning Achievement. World Development.
- Hernandez Pulido, R. (s.f.). *Proteccion de los Niños y Adolescentes*. Madrid.
- Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Edamsa Impresiones.
- Hernandez, R. (2003). *Protección de los niños y adolescentes»*.En: *Derechos fundamentales en el trabajo* . Madrid: Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Batista, L. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mc Graw Hill.
- INEI . (2009). Perú: Niños y Niñas y adolescentes que trabajan, 1993-2008.
- INEI . (2010). *Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza*. Obtenido de <http://iinei.inei.gob.pe/microdatos/>
- Instituto Nacional de Estadistica e Informatica . (2009). *“Perú: Niños y Niñas y adolescentes que trabajan, 1993-2008*.
- Jacoby, H. (2012). *Borrowing constraints and progress through school: evidence from Peru*. Review of Economics and Statistics.



La agencia de la ONU para refugiados, comite español. (2019). *Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias*. Madrid: ACNUR.

Ley General de Inspeccion del Trabajo N° 28806. (s.f.). *Diario Oficial el Peruano*. Congreso de la Republica del Peru.

LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

LABORAL(SUNAFIL) N° 29981. (2013). *Diario Oficial el Peruano*. Congreso de la Republica.

Ministerio de Economia y Finanzas. (2016). *Metodos para medir Pobreza*. Obtenido de Ministerio de Economia y Finanzas:  
<https://www.mef.gob.pe/index.php?id=370&lang=es>

Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo . (2012). *Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021*.

Municipalidad Distrital de San Sebastian . (2017). *Municipalidad Distrital de San Sebastian* . Obtenido de <https://www.munisansebastian.gob.pe/resena-historica-del-districto-de-san-sebastian/>

Neves Mujica, J. (2012). *El trabajo infantil en las acciones de interes publico*. Lima: Ius et Veritas.

OIT. (2005). *Child Labour in Asia and the Pacific*.

Organizacion Internacional del Trabajo . (2014). *Educacion Obrera para el Trabajo Decente*.

Organizacion Internacional del Trabajo. (Junio de 2017). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)*. Obtenido de Organizacion Internacional del Trabajo:

[ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312327](http://ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327)



- Organizacion Internacional del Trabajo OIT. (2017). *C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)*. Obtenido de Organizacion Internacional del Trabajo OIT:  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C138](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138)
- Padilla, S. (2020). *Economipedia*. Obtenido de Índice de progreso social:  
<https://economipedia.com/definiciones/indice-de-progreso-social.html>
- Perez, Julián; Gardey, Ana . (2019). *Progreso Social*. deficionderecho .
- Ponce, C. (2012). *Efectos heterogéneos del trabajo infantil en la adquisición de habilidades cognitivas*. LIMA: GRADE.
- Portocarrero Grados, R. (1999). *El trabajo infantil en el Perú. Apuntes de Interpretacion Historica*. Instituto de formacion de educadores de Jovenes, adolescentes y niños trabajadores de America Latina y el Caribe .
- PUCP. (2007). *Trabajo Infantil: Estudio de Opinión Pública en el Perú*.
- Real Academia De La Lengua Española. (22 de 10 de 2019). *Adolescencia*. en *Diccionario de la Lengua Española (edicion del tricentenario)*. Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Resolucion de Superintendencia N° 114 - 2017. (09 de junio de 2017). *Diario Oficial El Peruano* . Perú, Perú.
- Rodriguez, J., & Vargas, S. (2009). *Trabajo Infantil en el Perú: Magnitud y Perfiles Vulnerables*. Organizacion Internacional del Trabajo .
- Rodriguez; Vargas. (2008). *Trabajo infantil en el Perú: Magnitud y perfiles vulnerables. Informe Nacional 2007-2008*. Lima: IPEC-OIT. Lima.
- Sentencia T-108-01. (31 de enero de 2001). Bogota, Colombia.



SUNAFIL. (24 de 10 de 2020). *Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral*.

Obtenido de <https://www.gob.pe/sunafil>

Superintendencia Nacional de Fiscalizacion Laboral. (s.f.). *Contacto* . Obtenido de

Superintendencia Nacional de Fiscalizacion Laboral: <https://www.gob.pe/sunafil>

Unicef. (2006). *Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y adolescentes* . Obtenido de Unicef:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

VALDERRAMA, L. R. (2018). *Trabajo infantil y adolescente. Régimen normativo y fiscalización*. Lima: Soluciones Laborales.

Van, B. Robinson. (1998,2000).

Warshaw, L., & Magger, J. (2006). *EMPLEO PRECARIO Y TRABAJO INFANTIL*.

Enciclopedia.